

RESOLUCIÓN No. 02440

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 03103 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 de 2018, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 2016 y 1865 de 2021, así como la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. **2019ER259033 del 05 de noviembre de 2019**, el señor JOSÉ JAVIER SUAREZ BERNAL, en calidad de Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, *"FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C."*, Grupo 2, en la Avenida 68 entre Calle 18 y 19 Sur y la Avenida Américas, localidad de Kennedy y Puente Aranda, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 04669 de fecha 06 de noviembre de 2019**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos, que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, *"FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C."*, Grupo 2, en la Avenida 68 entre Calle 18 y 19 Sur y la Avenida Américas, localidad de Kennedy y Puente Aranda, de la Ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 02440

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para que, se sirva aportar a esta Secretaría la siguiente documentación:

“(…)

1. *Oficio de solicitud de actualización o creación del código SIGAU, de los individuos arbóreos que se requieran al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*

(…)”

Que, el referido Auto fue notificado personalmente el día 06 de noviembre de 2019, a la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 y tarjeta profesional No. 174.589 del C.S de la Judicatura, en calidad de Apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, cobrando ejecutoria el día 07 de noviembre de 2019.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 04669 de fecha 06 de noviembre de 2019, se encuentra debidamente publicado con fecha 06 de noviembre de 2019, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, así mismo a través de radicado No. **2019ER262288 del 08 de noviembre de 2019**, la señora KAROL ROCA PACHECO, en calidad de Directora Técnica de Proyectos (e) del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, allegó la documentación según lo solicitado en el artículo segundo del Auto No. 04669 de fecha 06 de noviembre de 2019.

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), previa visita realizada el día 08 de noviembre de 2019, emitió **Concepto Técnico No. SSFFS-13113 del 10 de noviembre de 2019**, en el cual se estableció los tratamientos silviculturales a autorizar y se determinaron los valores de Evaluación y Seguimiento.

Que, mediante **Resolución No. 03103 de fecha 12 de noviembre de 2019**, se autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, para llevar a cabo la **TALA** de cuatrocientos un (401) individuos arbóreos, el **TRASLADO** de veintiséis (26) individuos arbóreos y la **CONSERVACIÓN** de cuarenta y ocho (48) individuos arbóreos, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-13113 del 10 de noviembre de 2019, los individuos arbóreos hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345

RESOLUCIÓN No. 02440

de 2017, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 2, en la Avenida 68 entre Calle 18 y 19 Sur y la Avenida Américas, localidad de Kennedy y Puente Aranda, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, por concepto de compensación la anterior resolución estableció que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-13113 del 10 de noviembre de 2019, mediante compensación en **PLANTACIÓN** de trescientos sesenta y cinco (365) individuos arbóreos los cuales corresponden a 159.43938 SMLMV, equivalentes a CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$132.034.309) M/Cte. y **PLANTACIÓN** en especies de jardinería, un total de 299 m2, que corresponden a 130.93209 SMMLV, equivalentes a CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$108.426.966) M/Cte.

Que, igualmente, por concepto de Seguimiento la anterior resolución estableció que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, debe pagar el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$833.084) M/Cte., de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-13113 del 10 de noviembre de 2019.

Que, la anterior Resolución fue notificada personalmente el día 13 de noviembre del 2019, al Doctor MARIO ANDRÉS GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.200.059 y tarjeta profesional No. 252.889 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con Nit. 899.999.081-6, con constancia de ejecutoria del día 27 de noviembre del 2019.

Que, mediante **Informe Técnico No. 01662 de fecha 04 de junio del 2021**, se recomendó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU):

"Para la reevaluación silvicultural, en los recorridos realizados pudo evidenciarse árboles en buenas condiciones físicas y sanitarias, con adecuado sitio de emplazamiento, de especie aptas y resistentes al bloqueo y traslado, los cuales fueron inicialmente autorizados para tala, sin embargo, teniendo en cuenta su estado óptimo se recomienda realizar ajuste a los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de garantizar la persistencia del recurso forestal en la ciudad.

RESOLUCIÓN No. 02440

Realizar verificación de las condiciones físicas y sanitarias que reposan en las Fichas 1 y 2, teniendo en cuenta que éstas deben estar conforme a la realidad evidenciada en los recorridos realizado. El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, es el encargado del inventario realizado y por ende de la información entregada a esta Entidad.

Finalmente, se recomienda requerir al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, realizar ajuste de las direcciones reportadas en la Ficha 1 y Ficha 2; solicitando que esta sea exacta y conforme a los términos de referencia requeridos por la SDA, dado que, si bien la ubicación es aproximada, en algunos casos se contempla como dirección exacta un rango igual o mayor a dos calles.

Es preciso hacer énfasis en la necesidad de involucrar el arbolado existente en los diseños geométricos propuestos, para que sea tenido en cuenta desde las primeras etapas del diseño, ya que las obras a desarrollar deberían intentar integrar de manera armónica y adecuada el arbolado de la ciudad”.

Que, mediante radicado No. **2021ER137281 del 07 de julio de 2021**, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, solicitó modificación a la Resolución No. 03103 de fecha 12 de noviembre de 2019, en el sentido de cambiar el tratamiento silvicultural autorizado para ciento veintiséis (126) individuos arbóreos y la exclusión de veintidós (22), los cuales hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 2, en la Avenida 68 entre Calle 18 y 19 Sur y la Avenida Américas, localidad de Kennedy y Puente Aranda, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en vista de lo anterior, atendiendo a dicha solicitud, se remitió el expediente No. SDA-03-2019-2704, al área técnica, para realizar visita de evaluación según la información y los anexos aportados por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), previa visita realizada el día 19 de julio de 2021, en la Avenida Carrera 68 entre Calle 18 Sur y Avenida Calle 9, de la ciudad de Bogotá D.C., emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS-08780 del 05 de agosto de 2021** y el Informe Técnico No. 02972 del 05 de agosto del 2021, en virtud de los cuales se establece:

RESOLUCIÓN No. 02440

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 1-Acacia decurrens, 1-Citrus reticulata Blanco, 1-Cupressus lusitanica, 1-Ficus benjamina, 3-Sambucus nigra, 1-Schefflera actinophylla.
Traslado de: 3-Araucaria excelsa, 1-Brunfelsia pauciflora, 5-Cotoneaster multiflora, 3-Eugenia myrtifolia, 4-Ficus benjamina, 25-Ficus soatensis, 7-Hibiscus rosa-sinensis, 1-Persea americana, 1-Pittosporum undulatum, 3-Prunus capuli, 4-Prunus serotina, 1-Psidium catleyanum, 2-Salix humboldtiana, 1-Schefflera monticola, 31-Schinus molle, 18-Tecoma stans
Conservar: 1-Magnolia grandiflora, 1-Sambucus nigra
Tratamiento integral de: 1-Callistemon viminalis, 2-Croton bogotensis, 2-Eugenia myrtifolia, 2-Tecoma stans

Total:

Tratamiento Integral: 7

Traslado de: 110

Tala: 8

Conservar: 2

VI. OBSERVACIONES

CONCEPTO TECNICO 1 DE 1: INDIVIDUOS ARBOREOS AISLADOS, EMPLAZADOS EN ESPACIO PUBLICO:

Expediente SDA-03-2019-2704. Mediante Radicado SDA 2021ER137281 del 07/07/2021, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, solicita la modificación de los tratamientos silviculturales iniciales de ciento veintiocho (128) individuos arbóreos, autorizados en la Resolución No 03103 del 12/11/2019.

En atención a esta solicitud, un ingeniero Forestal adscrito a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita a los sitios el día 19/07/2021, soportada por el acta HAM-20210244-133, evaluando en su totalidad el inventario forestal allegado. En dicha visita de inspección y evaluación, se pudo corroborar que, los ejemplares objeto de la solicitud de modificación, se encuentran estables en pie bajo condiciones actuales normales; sin embargo, se constató que, algunos sufrieron cambio significativo en su estado físico y/o sanitario y que se hicieron algunos ajustes al diseño urbanístico de la obra. De igual manera se aclara que, de los ciento veintiocho (128) individuos arbóreos solicitados para modificación, un (1) ejemplar con No 1217 presenta autorización de Tala en la Resolución No 03103 del 12/11/2019, por tanto, es congruente y viable ratificar este tratamiento y será excluido del presente Concepto Técnico.

De esta manera, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, respecto a los ciento veintisiete (127) individuos restantes, al presentar interferencia directa con el desarrollo de la obra contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 2, en la Avenida Carrera 68 entre Calle 18 Sur y Avenida Calle 9, localidades de Kennedy y Puente Aranda, de la Ciudad de Bogotá D.C., se considera técnicamente viable la Tala de ocho (8) ejemplares arbóreos, el Bloqueo y Traslado de ciento diez (110), el Tratamiento Integral de siete (7), y la Conservación de dos (2) individuos.

Respecto a los Individuos con Nos (1682, 1686 y 1687) dentro del acto administrativo, se corroboró que el código SIGAU relacionado la Resolución No 03103 del 12/11/2019, pertenece a otros individuos diferentes que no se encuentran del área de influencia del proyecto; por tanto, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, deberá gestionar con el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", la respectiva creación de estos códigos SIGAU, dado a que no se encuentran registrados en el visor Geográfico Ambiental. Así mismo, referentes a los ciento diez (110) individuos contemplados para bloqueo y traslado, el autorizado deberá garantizar su supervivencia y su mantenimiento, durante mínimo tres (3) años, realizar la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas, siguiendo los lineamientos Técnicos descritos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para la ciudad de Bogotá, e informar a esta Subdirección cualquier novedad respecto a esto.

RESOLUCIÓN No. 02440

Si el traslado se destina a espacio público, el autorizado deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el sitio definitivo y actualizar el respectivo código SIGAU, en todos los casos deberá mantenerlos durante el tiempo requerido.

El autorizado, deberá ejecutar el Tratamiento Integral a los siete (7) ejemplares arbóreos, de forma técnica, por personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana. Adicionalmente deberá garantizar su supervivencia, durante la ejecución de la obra y mientras tenga vigencia el Acto Administrativo.

De igual manera, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU deberá hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe respectivo.

El autorizado, deberá adelantar previo a la ejecución de las diferentes intervenciones silviculturales autorizadas, el trabajo social pertinente con la comunidad, con el fin de hacerlos conocedores y partícipes del tema.

Se aclara que, se presenta diseño paisajístico admitido a través del Acta WR 1005 A del 31/10/2019, mediante la cual se aprobó la plantación de 365 individuos arbóreos nuevos y el establecimiento de 10087,17 M2 con especies de Jardinería. De acuerdo a lo anterior, y con base en la tabla de compensación del presente Concepto Técnico, el autorizado deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, a través del establecimiento de 13 M2 (12.85 IVP'S) con especies de Jardinería, siguiendo los lineamientos del diseño paisajístico.

Por otro lado, se aclara que, la reliquidación de la compensación del recurso forestal autorizado para tala de la Resolución No 03103 del 12/11/2019, se realizó en el Informe Técnico generado, bajo proceso Forest 5180184, a través del cual, se ajustó la liquidación total, teniendo en cuenta la del presente Concepto Técnico.

De igual manera, al generarse madera comercial, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, deberá solicitar el salvoconducto de movilización de madera respectivo; o bien, allegar a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, el Informe Técnico del uso y/o disposición final que se le dio a esta madera, después de ejecutar los tratamientos silviculturales autorizados.

El autorizado, deberá coordinar previamente con Enel-Codensa, para que desenergicen las líneas de alta tensión, que pasan por el separador de la AV 68, con el fin de mitigar el riesgo eléctrico, en la ejecución de los diferentes tratamientos silviculturales.

Por otro lado, se deberá allegar el informe Técnico respectivo, cuando se ejecuten las actividades silviculturales autorizadas, dentro de las vigencias de ejecución que determine el Acto Administrativo, usando los formatos definidos por esta entidad para tal fin. Se deja la misma numeración del arbolado evidenciada en campo y Utilizada en la Resolución No 03103 del 12/11/2019.

Se anexa recibo de pago No 5113977 bajo concepto de Evaluación, por valor de 466.074 (M/cte.); sin embargo, el valor liquidado por el sistema es de 160.654 (M/cte.).

Así mismo, se aclara que, no se efectúa el cobro por concepto de seguimiento dado a que fue asumido en la Resolución No 03103 del 12/11/2019.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Cipres, Pino cipres, Pino	0.775
Total	0.775

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 12.85 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de

RESOLUCIÓN No. 02440

acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	SI	m2	13	5.627014814349681	\$ 4.659.821
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	0
TOTAL			12.85	5.62701	\$ 4.659.821

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 160,654 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 0(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

INFORME TÉCNICO No. 02972, 05 DE AGOSTO DEL 2021

(...)

1. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

En la visita de inspección y evaluación realizada el día 19/07/2021, se corroboró que:

- 1.1 Diecinueve (19) individuos arbóreos, autorizados para Tala en la **Resolución No 03103** del 12/11/2019, no se encontraron en campo, presuntamente fueron retirados del sitio por terceros. Estos corresponden a los Nos (352, 374, 383, 437, 835, 1195, 1211, 1212, 1214, 1219, 1228, 1237, 1261, 1268, 1298, 1299, 1659, 1677, 1979) dentro del acto administrativo. Se anexa el registro fotográfico pertinente; sin embargo, en el momento en que se realice la visita de verificación y seguimiento respectivo, se tomarán las acciones que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 02440

- 1.2 Un (1) ejemplar arbóreo, autorizado para Conservación en la **Resolución No 03103** del 12/11/2019, con el No 1271 dentro del acto administrativo, no se encontró en su lugar de emplazamiento, presuntamente fue retirado del sitio por terceros. Se anexa el registro fotográfico pertinente; sin embargo, en el momento en que se realice la visita de verificación y seguimiento respectivo, se tomarán las acciones que haya lugar.
- 1.3 Los restantes ciento veintiocho (128) individuos arbóreos evaluados, solicitados para la modificación de su tratamiento silvicultural inicial, autorizado en la **Resolución No 03103** del 12/11/2019, se encuentran estables en pie bajo condiciones actuales normales; sin embargo, se corroboró que, se hicieron algunos ajustes al diseño urbanístico de la obra, buscando disminuir la cantidad de talas, acoplando los ejemplares al diseño geométrico, garantizando así su permanencia en el sitio. Razones por las cuales se hace indispensable modificar su tratamiento silvicultural inicial. Por tanto, bajo proceso Forest No **5152221**, se generó el Concepto técnico de Obra e Infraestructura respectivo.
- 1.4 Diferencia entre las actividades silviculturales autorizadas en la **Resolución 03103** del 12/11/2019 (**2019EE263736**) y la solicitud de modificación (**2021ER137281**):

Producto de la solicitud de modificación de la **Resolución 03103** del 12/11/2019, los siguientes individuos presentan cambio de actividad silvicultural, debido a su estado físico, sanitario, emplazamiento evidenciado al momento de la evaluación realizada, y a los cambios que sufrió el diseño urbanístico:

- Dos (2) Individuos que inicialmente estaban para Tala, de acuerdo a los cambios hechos en el diseño urbanístico, pasan a Conservación.
 - Ciento ocho (108) individuos que inicialmente estaban para Tala, pasan a Bloqueo y Traslado, dado a que cumplen con las condiciones propicias que garantizan su posterior supervivencia a este tratamiento silvicultural.
 - Tres (3) ejemplares que inicialmente estaban para Tala, pasan a Tratamiento Integral, buscando garantizar su permanencia en el sitio.
 - Un (1) ejemplar que inicialmente estaba para Tala, necesariamente debe ser talado.
 - Dos (2) individuos que inicialmente estaban para Conservación, cumplen con los requisitos necesarios para realizar su Bloqueo y Traslado de manera exitosa.
 - Cuatro (4) individuos que inicialmente estaban para Conservación, pasan a Tratamiento Integral, buscando garantizar su permanencia en el sitio.
 - Ocho (8) ejemplares que inicialmente estaban para Conservación, necesariamente deben ser talados.
- 1.5 Disminución de los individuos autorizados para Tala en la **Resolución 03103** del 12/11/2019:

Producto de la solicitud de modificación, de los tratamientos silviculturales iniciales, de ciento veintiocho (128) individuos arbóreos autorizados en la **Resolución No 03103** del 12/11/2019, se establece que, los siguientes ciento trece (113) ejemplares pasaron de estar conceptuados para tala a otro tratamiento silvicultural, que garantiza la supervivencia de este arbolado:

TABLA DE TRATAMIENTOS SILVICULTURALES TRAMO 2			
No	Especie	Resolución 03103 del 2019	Actividad final (Modificatoria)
127	11 - Araucaria - <i>Araucaria columnaris</i>	TALA	TRASLADO
207	42 42 - Eugenia - <i>Eugenia myrtifolia</i>	TALA	TRASLADO
208	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster pannosus</i>	TALA	TRASLADO
213	42 42 - Eugenia - <i>Eugenia myrtifolia</i>	TALA	TRASLADO
220	42 42 - Eugenia - <i>Eugenia myrtifolia</i>	TALA	TRATAMIENTO INTEGRAL
221	48 48 - Sangregao, drago, croto - <i>Croton bogotensis</i>	TALA	TRATAMIENTO INTEGRAL
223	42 42 - Eugenia - <i>Eugenia myrtifolia</i>	TALA	TRATAMIENTO INTEGRAL
258	94 94 - Sauco - <i>Sambucus nigra</i>	TALA	CONSERVAR
348	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster pannosus</i>	TALA	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

350	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster pannosus</i>	TALA	TRASLADO
357	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	TALA	TRASLADO
429	1 1 - Araucaria - <i>Araucaria columnaris</i>	TALA	TRASLADO
783	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
786	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
788	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
793	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
797	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
806	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
818	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
819	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
822	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
824	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
830	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
831	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
832	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
833	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
836	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
837	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

838	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
839	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
842	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
844	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
847	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
848	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
850	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO
855	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO
859	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO
860	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO
861	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO
862	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO
865	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO
866	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO
868	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO
869	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO
870	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO
878	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO
879	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO
881	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO
885	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO
888	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO
889	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO
890	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO
892	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

893	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO
895	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO
898	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO
904	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO
906	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO
908	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO
911	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO
912	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO
913	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO
914	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO
918	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO
919	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO
920	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO
1181	39 39 - Cerezo, capuli - Prunus capuli	TALA	TRASLADO
1192	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO
1193	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO
1194	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO
1197	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO
1201	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO
1202	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO
1204	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO
1205	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO
1206	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO
1209	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

1215	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	TALA	TRASLADO
1216	125 125 - Caucho benjamin - <i>Ficus benamina</i>	TALA	TRASLADO
1220	353 353 - Guayabo del peru - <i>Psidium catleyanum</i>	TALA	TRASLADO
1221	1 1 - Araucaria - <i>Araucaria columnaris</i>	TALA	TRASLADO
1223	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	TALA	TRASLADO
1225	336 336 - Cerezo - <i>Prunus serotina</i>	TALA	TRASLADO
1226	336 336 - Cerezo - <i>Prunus serotina</i>	TALA	TRASLADO
1227	78 78 - Cayeno - <i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	TALA	TRASLADO
1229	97 97 - Aguacate - <i>Persea americana</i>	TALA	TRASLADO
1230	336 336 - Cerezo - <i>Prunus serotina</i>	TALA	TRASLADO
1231	125 125 - Caucho benjamin - <i>Ficus benamina</i>	TALA	TRASLADO
1233	78 78 - Cayeno - <i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	TALA	TRASLADO
1235	78 78 - Cayeno - <i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	TALA	TRASLADO
1236	78 78 - Cayeno - <i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	TALA	TRASLADO
1240	78 78 - Cayeno - <i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	TALA	TRASLADO
1241	78 78 - Cayeno - <i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	TALA	TRASLADO
1242	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	TALA	TRASLADO
1243	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	TALA	TRASLADO
1244	375 375 - Lavanda - <i>Brufelsia pauciflora</i>	TALA	TRASLADO
1246	78 78 - Cayeno - <i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	TALA	TRASLADO
1247	125 125 - Caucho benjamin - <i>Ficus benamina</i>	TALA	TRASLADO
1249	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	TALA	TRASLADO
1252	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	TALA	TRASLADO
1253	42 42 - Eugenia - <i>Eugenia myrtifolia</i>	TALA	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

1254	141 141 - Schefflera, Pategallina hojipequeña - Schefflera monticola	TALA	TRASLADO
1257	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO
1302	49 49 - Sauce lloron - Salix humboldtiana	TALA	TRASLADO
1303	49 49 - Sauce lloron - Salix humboldtiana	TALA	TRASLADO
1669	92 92 - Holly liso - Cotoneaster pannosus	TALA	TRASLADO
1670	92 92 - Holly liso - Cotoneaster pannosus	TALA	TRASLADO
1679	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO
1682	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	TALA	TRASLADO
1686	39 39 - Cerezo, capuli - Prunus capuli	TALA	TRASLADO
1687	39 39 - Cerezo, capuli - Prunus capuli	TALA	TRASLADO
1690	125 125 - Caucho benjamin - Ficus benamina	TALA	TRASLADO
1879	47 47 - Magnolio - Magnolia grandiflora	TALA	CONSERVAR

1.6 Resumen de todos los tratamientos silviculturales autorizados, para los ciento veintiocho (128) individuos, contenidos en la solicitud modificatoria de la **Resolución 03103** del 12/11/2019

TABLA DE TRATAMIENTOS SILVICULTURALES MODIFICADOS TRAMO 2					
No	Especie	Resolución 03103 del 2019	Informe Técnico No. 01662 del 2021	Solicitud Modificatoria IDU	Actividad final
127	1 1 - Araucaria - Araucaria columnaris	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
207	42 42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
208	92 92 - Holly liso - Cotoneaster pannosus	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
213	42 42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
220	42 42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	TALA	TRATAMIENTO INTEGRAL	TRATAMIENTO INTEGRAL	TRATAMIENTO INTEGRAL
221	48 48 - Sangregao, drago, croto - Croton bogotensis	TALA	TRATAMIENTO INTEGRAL	TRATAMIENTO INTEGRAL	TRATAMIENTO INTEGRAL
223	42 42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	TALA	TRATAMIENTO INTEGRAL	TRATAMIENTO INTEGRAL	TRATAMIENTO INTEGRAL

RESOLUCIÓN No. 02440

225	48 48 - Sangregao, drago, croto - <i>Croton bogotensis</i>	CONSERVAR	TRASLADO	TRASLADO	TRATAMIENTO INTEGRAL
241	77 77 - Calistemo lloron - <i>Melaleuca viminalis</i>	CONSERVAR	TRATAMIENTO INTEGRAL	TRATAMIENTO INTEGRAL	TRATAMIENTO INTEGRAL
243	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	CONSERVAR	TRATAMIENTO INTEGRAL	TRATAMIENTO INTEGRAL	TRATAMIENTO INTEGRAL
244	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	CONSERVAR	TRATAMIENTO INTEGRAL	TRATAMIENTO INTEGRAL	TRATAMIENTO INTEGRAL
258	94 94 - Sauco - <i>Sambucus nigra</i>	TALA	TALA	CONSERVAR	CONSERVAR
348	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster pannosus</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
350	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster pannosus</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
354	26 26 - Acacia negra, gris - <i>Acacia decurrens</i>	CONSERVAR	TALA	TALA	TALA
357	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
419	94 94 - Sauco - <i>Sambucus nigra</i>	CONSERVAR	TALA	TALA	TALA
420	94 94 - Sauco - <i>Sambucus nigra</i>	CONSERVAR	TALA	TALA	TALA
421	94 94 - Sauco - <i>Sambucus nigra</i>	CONSERVAR	TALA	TALA	TALA
429	1 1 - Araucaria - <i>Araucaria columnaris</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
783	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
786	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
788	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
793	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
797	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
806	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
818	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
819	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
822	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
824	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
825	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	CONSERVAR	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
826	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	CONSERVAR	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
830	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

831	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
832	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
833	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
836	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
837	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
838	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
839	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
842	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
844	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
847	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
848	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
850	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
855	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
859	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
860	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
861	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
862	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
865	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
866	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
868	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
869	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
870	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
878	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
879	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
881	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
885	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
888	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
889	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
890	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

892	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
893	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
895	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
898	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
904	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
906	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
908	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
911	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
912	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
913	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
914	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
918	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
919	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
920	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1181	39 39 - Cerezo, capuli - Prunus capuli	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1192	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1193	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1194	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1197	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1201	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1202	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1204	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1205	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1206	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

1209	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1215	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1216	125 125 - Caucho benjamin - Ficus benjamina	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1217	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TALA
1220	353 353 - Guayabo del peru - Psidium catleyanum	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1221	1 1 - Araucaria - Araucaria columnaris	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1223	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1225	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1226	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1227	78 78 - Cayeno - Hibiscus rosa-sinensis	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1229	97 97 - Aguacate - Persea americana	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1230	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1231	125 125 - Caucho benjamin - Ficus benjamina	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1233	78 78 - Cayeno - Hibiscus rosa-sinensis	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1235	78 78 - Cayeno - Hibiscus rosa-sinensis	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1236	78 78 - Cayeno - Hibiscus rosa-sinensis	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1240	78 78 - Cayeno - Hibiscus rosa-sinensis	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1241	78 78 - Cayeno - Hibiscus rosa-sinensis	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1242	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1243	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1244	375 375 - Lavanda - Brunfelsia pauciflora	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1246	78 78 - Cayeno - Hibiscus rosa-sinensis	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1247	125 125 - Caucho benjamin - Ficus benjamina	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1249	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1252	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

1253	42 42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1254	141 141 - Schefflera, Pategallina hojipequeña - Schefflera monticola	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1257	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1267	103 103 - Mandarina - Citrus reticulata Blanco	CONSERVAR	TALA	TALA	TALA
1269	125 125 - Caucho benjamin - Ficus benjamina	CONSERVAR	TALA	TALA	TALA
1302	49 49 - Sauce lloron - Salix humboldtiana	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1303	49 49 - Sauce lloron - Salix humboldtiana	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1669	92 92 - Holly liso - Cotoneaster pannosus	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1670	92 92 - Holly liso - Cotoneaster pannosus	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1672	140 140 - Schefflera, Pategallina hojigrande - Schefflera actinophylla	CONSERVAR	TALA	TALA	TALA
1679	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1682	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1686	39 39 - Cerezo, capuli - Prunus capuli	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1687	39 39 - Cerezo, capuli - Prunus capuli	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1690	125 125 - Caucho benjamin - Ficus benjamina	TALA	TRASLADO	TRASLADO	TRASLADO
1879	47 47 - Magnolio - Magnolia grandiflora	TALA	TALA	CONSERVAR	CONSERVAR
2006	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	CONSERVAR	TALA	TALA	TALA

1.7 Con base en la información expuesta en la tabla anterior y de acuerdo a la modificación de los tratamientos silviculturales iniciales de ciento veintiocho (128) individuos arbóreos, de la tabla de compensación generada para la **Resolución 03103** del 12/11/2019, se establece lo siguiente:

-Compensación inicial de la Resolución 03103 del 12/11/2019: Plantación de 365 Individuos arbóreos nuevos (365 IVP's) y el establecimiento de 299 M2 con especies de Jardinería (298.1 IVP's), correspondientes en total a 663.1 IVP's, 290.37149 SMMLV, equivalentes a doscientos cuarenta millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos m/cte. (\$240,461,275).

-El cálculo de la compensación de los ciento trece (113) ejemplares que no se van a talar, es de 188 IVP's, correspondientes a 82.32521472 SMMLV, equivalentes a sesenta y ocho millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos m/cte. (\$68.174.827).

-Compensación del Concepto técnico modificadorio, generado bajo proceso Forest **5152221**: Establecimiento de 13 M2 (12.85 IVP's), correspondientes a 5.62701 SMMLV, equivalentes a cuatro millones seiscientos cincuenta nueve mil ochocientos veintiún pesos m/cte. (\$4.659.821).

-De esta manera, una vez ajustada y reliquidada la compensación final del recurso forestal autorizado para tala, queda de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 02440

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	365	159.4393889261890	\$ 132.034.309
Plantar Jardín	SI	m2	123	54.2338964	\$ 44.911.960
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	\$ 0
TOTAL			487.95	213.6732853	\$ 176.946.269

De acuerdo a la tabla anterior, se establece que el autorizado, en este caso el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, debe garantizar el recurso forestal autorizado para tala, siguiendo los lineamientos del diseño paisajístico aprobado mediante el Acta WR 1005 A del 31/10/2019, a través de la plantación de 365 Individuos arbóreos nuevos (365 IVP's) y el establecimiento de 123 M2 con especies de Jardinería (122.95 IVP's), correspondientes en total a 487.95 IVP's, 213.6732853 SMMLV, equivalentes a ciento setenta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos m/cte. (\$176.946.269).

1.8 Resumen de todos los tratamientos silviculturales:

TOTAL: 475 INDIVIDUOS

(36) CONSERVAR: (2) *Araucaria columnaris*; (1) *Schefflera actinophylla*; (4) *Fraxinus chinensis*; (2) *Cupressus lusitanica*; (6) *Prunus serotina*; (1) *Magnolia grandiflora*; (1) *Schinus molle*; (8) *Pittosporum undulatum*; (1) *Ficus carica*; (9) *Melaleuca viminalis*; (1) *Sambucus nigra*.

(296) TALA: (4) *Araucaria columnaris*; (1) *Citrus reticulata*; (1) *Platycladus orientalis*; (4) *Acacia baileyana*; (4) *Ficus benjamina*; (2) *Eucalyptus globulus*; (2) *Schefflera actinophylla*; (1) *Schefflera monticola*; (1) *Eucalyptus cinerea*; (4) *Cestrum nocturnum*; (37) *Fraxinus chinensis*; (5) *Acacia melanoxylon*; (19) *Acacia decurrens*; (1) *Crotalaria agathiflora*; (1) *Paraserianthes lophanta*; (11) *Cupressus lusitanica*; (7) *Prunus serotina*; (1) *Cestrum spp*; (3) *Ficus elastica*; (34) *Ficus soatensis*; (1) *Prunus capuli*; (1) *Pinus radiata*; (5) *Prunus persica*; (3) *Lafoensia acuminata*; (1) *Croton bogotensis*; (1) *Salix humboldtiana*; (1) *Pinus patula*; (1) *Senna viarum*; (37) *Schinus molle*; (4) *Pittosporum undulatum*; (2) *Callianthe vexillarium*; (1) *Ficus carica*; (6) *Tecoma stans*; (1) *Dodonaea viscosa*; (3) *Ricinus communis*; (1) *Cotoneaster pannosus*; (82) *Sambucus nigra*; (1) *Persea americana*; (1) *Euphorbia pulcherrima*.

(136) TRASLADO: (3) *Araucaria columnaris*; (4) *Ficus benjamina*; (1) *Schefflera monticola*; (1) *Citrus sinensis*; (1) *Cestrum nocturnum*; (4) *Prunus serotina*; (2) *Archontophoenix alexandrae*; (2) *Quercus humboldtii*; (1) *Psidium catleyanum*; (38) *Ficus soatensis*; (1) *Brunfelsia pauciflora*; (3) *Prunus capuli*; (4) *Eugenia myrtifolia*; (2) *Salix humboldtiana*; (33) *Schinus molle*; (1) *Pittosporum undulatum*; (7) *Hibiscus rosa*; (22) *Tecoma stans*; (5) *Cotoneaster pannosus*; (1) *Persea americana*.

(7) TRATAMIENTO INTEGRAL: (2) *Eugenia myrtifolia*; (2) *Croton bogotensis*; (1) *Melaleuca viminalis*; (2) *Tecoma stans*.

1.9 Tablas anexas al informe: En un archivo Excel anexo al presente informe se encuentran cuatro tablas, así:

- La primera contiene únicamente los ciento veintiocho (128) individuos arbóreos contenidos en la solicitud modificatoria de tratamientos silviculturales.
- La segunda tiene el resumen de los cuatrocientos setenta y cinco (475) tratamientos silviculturales de cada ejemplar del tramo 2, desde lo autorizado en la **Resolución 03103** del 12/11/2019, el consignado en el Informe Técnico No **01662** del 04/06/2021, los tratamientos silviculturales solicitados por el IDU para la modificación y el finalmente autorizado por la SSFFS.
- La tercera tabla es la base de cargue generada por el grupo técnico de la SSFFS para los cuatrocientos setenta y cinco (475) individuos arbóreos del tramo 2, finalmente evaluados una vez realizada la visita conjunta, en ella están tanto los árboles cuya actividad silvicultural no se modifica como los que si se van a modificar.
- Por último, la cuarta tabla es el resumen del estado físico y/o sanitario de los cuatrocientos setenta y cinco (475) individuos arbóreos ubicados en el tramo 2, con la actividad silvicultural final.

RESOLUCIÓN No. 02440

Por último, se hace alusión a la solicitud de prórroga por parte del IDU, en la que requiere "...ampliación del 50 % del plazo inicialmente otorgado en la Resolución 03103 del 12/11/2019, toda vez que se hace necesario armonizar los tiempos de vigencia del Acto Administrativo, con el cronograma de actividades del contrato...". Lo anterior, para que el grupo jurídico de esta Subdirección, determine la viabilidad de la solicitud.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que, el artículo 79 ibidem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."*

RESOLUCIÓN No. 02440

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.** Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece:

“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

RESOLUCIÓN No. 02440

Parágrafo 1°. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.

Parágrafo 2°. Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU

Parágrafo 3°. Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente.”.

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

RESOLUCIÓN No. 02440

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”

Que, el artículo 10 del Decreto 531 de 2010, señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018 y la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero, quince y dieciocho lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

RESOLUCIÓN No. 02440

15. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelve desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia.
18. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se establecen las compensaciones de zonas verdes endurecidas por las entidades públicas que realicen obras de infraestructura, directamente o a través de terceros (...)."

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: "Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva."

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: "**Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social".

Que, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: "el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades".

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala "**Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)"

RESOLUCIÓN No. 02440

Que, el Decreto 531 de 2010 respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, en su artículo 15 establece que: *“Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Que, previendo que existen áreas verdes y/o permeables a endurecer como consecuencia de la ejecución de la obra, se deberá presentar la respectiva propuesta para su compensación, dando estricta aplicación a lo previsto por el Acuerdo 327 de 2008 por medio del cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas *“Pulmones Verdes”* en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, prevé en el parágrafo del artículo 1 Objeto: *“Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto”.*

Que, en concordancia con la normativa mencionada, la Resolución No. 456 de 2014 *“Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura”* modificada por Resolución 3050 de 2014, y a su vez derogadas por la Resolución No. 001 de 2019, determinó en su artículo tercero, que son objeto de compensación las zonas verdes endurecidas que hagan parte de los elementos constitutivos de espacio público del Distrito Capital:

RESOLUCIÓN No. 02440

Corredores ecológicos.	Corredor Ecológico de Ronda, conformado por la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental.
Constitutivos Artificiales o Construidos	
Articuladores del Espacio Público	Parques (Metropolitanos, Zonales, Vecinales y de Bolsillo)
	Plazas
	Plazoletas
Circulación Peatonal y Vehicular	Corredor Ecológico Vial- Correspondiente a zonas verdes y las áreas de control ambiental de las vías urbanas V-0, V-1, V-2, y V-3 (Art 100 Decreto 190 de 2004)
	Separadores Viales
	Glorietas
En Espacio Privado	Antejardines en desarrollo de obras de utilidad pública

Que, expuesto lo anterior, esta Autoridad Ambiental, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 4º de la norma ibidem, el cual establece: “(...) *Las entidades públicas que realicen actividades que puedan producir endurecimiento de zonas verdes en espacio público, según los elementos constitutivos descritos en el Artículo 3 de la presente Resolución, deberán presentar propuesta de compensación, la cual quedara avalada en el acta que aprueba el Diseño Paisajístico del proyecto y en la Resolución que autoriza el endurecimiento de las zonas verdes emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente (...)*”

Que, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

“(...)

b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.

(...)”.

RESOLUCIÓN No. 02440

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018), y en la Resolución 7132 de 2011 (Revocada parcialmente por la resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *"por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* a su tenor literal previó: **Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

Que, respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, descendiendo al caso sub examine, encuentra esta Autoridad ambiental, emitió la Resolución No. 03103 de fecha 12 de noviembre de 2019, se autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, para llevar a cabo la TALA de cuatrocientos un (401) individuos arbóreos, el TRASLADO de veintiséis (26) individuos arbóreos y la CONSERVACIÓN de cuarenta y ocho (48) individuos arbóreos, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-13113 del 10 de noviembre de 2019, los individuos arbóreos hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, *"FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C."*, Grupo 2, en la Avenida 68 entre Calle 18 y 19 Sur y la Avenida Américas, localidad de Kennedy y Puente Aranda, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, posteriormente, mediante radicado No. 2021ER137281 del 07 de julio de 2021, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, solicitó modificación a la Resolución No. 03103 de fecha 12 de noviembre de 2019, en el sentido de cambiar el tratamiento silvicultural autorizado para ciento veintiséis (126) individuos arbóreos

RESOLUCIÓN No. 02440

y la exclusión de veintidós (22), los cuales hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 2, en la Avenida 68 entre Calle 18 y 19 Sur y la Avenida Américas, localidad de Kennedy y Puente Aranda, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, una vez analizado el Concepto Técnico No. SSFFS-08780 del 05 de agosto de 2021 y el Informe Técnico No. 02972 del 05 de agosto del 2021, en lo relacionado a modificar la Resolución No. 03103 de fecha 12 de noviembre de 2019, en el sentido de cambiar el tratamiento silvicultural de ciento veintiséis (126) individuos arbóreos y la exclusión de 22, es importante la aclaración que realizó el funcionario del área técnica de esta secretaría, en los siguientes términos:

"(...) En atención al radicado de la referencia, mediante el cual el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, solicita la modificación de los tratamientos silviculturales iniciales de ciento veintiocho (128) individuos arbóreos, autorizados inicialmente en la Resolución 03103 del 12/11/2019 y a su vez informan del desaparecimiento de veinte (20) ejemplares de su lugar de emplazamiento, se realizó visita técnica al los lugares mencionados evaluando en su totalidad los individuos solicitados. Realizando el recorrido de comprobó que, los individuos con Nos (352, 374, 383, 437, 835, 1195, 1211, 1212, 1214, 1219, 1228, 1237, 1261, 1268, 1298, 1299, 1659, 1677, 1979) autorizados para tala dentro del acto administrativo no se observaron en su lugar de emplazamiento, así como el ejemplar con No 1271 autorizado para conservar en el acto resolutorio, tampoco se encontró en el sitio; por lo que se presume que fueron retirados del sitio por terceros. Los ciento veintiocho (128) individuos arbóreos solicitados, se encuentran estables en pie bajo condiciones actuales normales; sin embargo, teniendo en cuenta su estado físico, sanitario, lugar de emplazamiento, y al verificar que se hicieron algunos ajustes al diseño urbanístico de la obra, se hace indispensable modificar su tratamiento silvicultural inicial, al encontrarse dentro del área de influencia del proyecto, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 2, en la Avenida Carrera 68 entre Calle 18 Sur y Avenida Calle 9 (Avenida las Américas), localidades de Kennedy y Puente Aranda, de la Ciudad de Bogotá D.C. Se presenta diseño paisajístico aprobado mediante Acta WR 1005 A del 31/10/2019. Al generarse madera comercial, se debe solicitar el salvoconducto de movilización de madera respectivo; o bien, allegar a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaria, el Informe Técnico del uso y/o disposición final que se le dio a esta madera, después de ejecutar los tratamientos silviculturales autorizados. Se solicita el cambio de algunas fotografías que se encuentran pixeladas, por lo que el cargue del concepto técnico queda sujeto al tiempo en que se allegue lo solicitado. La visita se realizó

RESOLUCIÓN No. 02440

en compañía de los Ingenieros Hernando Suárez (Contratista), Paola Lara (Interventoría), y Angela María Zapata Cárdenas (IDU)".

Que, se evidencia en los anexos del radicado No. 2021ER137281 del 07 de julio de 2021, el recibo No. 5113977 por concepto de Evaluación, con fecha de pago 04 de junio de 2021, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$466.074) M/Cte.

Que, según el Concepto Técnico No. SSFFS-08780 del 05 de agosto de 2021, el valor establecido por concepto de Evaluación sobre la nueva solicitud corresponde a la suma CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$160,654) M/Cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad; se puede colegir que existe un saldo a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, por valor de TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$305.420) M/Cte., el cual podrá hacer exigible realizando el trámite ante la Subdirección financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, por competencia.

Que, finalmente el Concepto Técnico No. SSFFS-08780 del 05 de agosto de 2021 y el Informe Técnico No. 02972 del 05 de agosto del 2021, indicaron que, el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo, mediante PLANTACIÓN de trescientos sesenta y cinco (365) individuos arbóreos los cuales corresponden a 159.4393 SMLMV, equivalentes a CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$132.034.309) M/Cte. y PLANTACIÓN en especies de jardinería, un total de 123 m2, que corresponden a 54.23389 SMMLV, equivalentes a CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$44.911.960) M/Cte.

Así mismo, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta WR - 1005A del 31 de octubre de 2019**; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo.

De otro lado es importante resaltar que la compensación por concepto de zonas verdes será mediante un área de **64.376,08 M2**, y se generó de manera global para la obra de contrato IDU 1345 de 2017, "**FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.**", mediante **Acta WR – 1005A del 31 de octubre de 2019**, por lo que dicha compensación se vio reflejada en la Resolución No. 03103 de fecha 12 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN No. 02440

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-08780 del 05 de agosto de 2021, determinó que se debe tramitar Salvoconducto de movilización, para 0.775 m3 de madera comercial de *Cipres, Pino cipres, Pino*, adicionales a los autorizados mediante la Resolución No. 03103 de 2019.

Que, frente a la solicitud de exclusión de veintidós (22) individuos arbóreos, dentro de la presente resolución, se incluirán los veinte (20) no encontrados en campo y referenciados en el Concepto Técnico No. SSFFS-08780 del 05 de agosto de 2021 y el Informe Técnico No. 02972 del 05 de agosto del 2021, dado que los mismos ya se encontraban incluidos en la Resolución inicial y no pueden ser excluidos; posteriormente y en etapa de seguimiento se realizarán las respectivas verificaciones y se tomarán las medidas a las que haya lugar. Los restantes dos (2) individuos arbóreos, sí lograron ser ubicados en su lugar de emplazamiento.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad procederá a modificar la Resolución No. 03103 de fecha 12 de noviembre de 2019, de conformidad a lo solicitado a través del radicado No. 2021ER137281 del 07 de julio de 2021, y lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-08780 del 05 de agosto de 2021 y el Informe Técnico No. 02972 del 05 de agosto del 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 03103 de fecha 12 de noviembre de 2019, “*POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, la cual en su parte resolutive quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de doscientos noventa y seis (296) individuos arbóreos de las siguientes especies: (4) *Araucaria columnaris*; (1) *Citrus reticulata*; (1) *Platyclusus orientalis*; (4) *Acacia baileyana*; (4) *Ficus benjamina*; (2) *Eucalyptus globulus*; (2) *Schefflera actinophylla*; (1) *Schefflera monticola*; (1) *Eucalyptus cinerea*; (4) *Cestrum nocturnum*; (37) *Fraxinus chinensis*; (5) *Acacia melanoxylon*; (19) *Acacia decurrens*; (1) *Crotalaria agathiflora*; (1) *Paraserianthes lophanta*; (11) *Cupressus lusitanica*; (7) *Prunus serotina*; (1) *Cestrum spp*; (3) *Ficus elastica*; (34) *Ficus soatensis*; (1) *Prunus capuli*; (1) *Pinus radiata*; (5) *Prunus persica*; (3) *Lafoensia acuminata*; (1) *Croton bogotensis*; (1) *Salix humboldtiana*; (1) *Pinus patula*; (1) *Senna viarum*; (37) *Schinus molle*; (4) *Pittosporum undulatum*; (2) *Callianthe vexillarium*; (1) *Ficus carica*; (6) *Tecoma stans*; (1) *Dodonaea viscosa*;

RESOLUCIÓN No. 02440

(3) *Ricinus communis*; (1) *Cotoneaster pannosus*; (82) *Sambucus nigra*; (1) *Persea americana*; (1) *Euphorbia pulcherrima*, que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS-13113 del 10 de noviembre de 2019 y SSFFS-08780 del 05 de agosto de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 2, en la Avenida 68 entre Calle 18 y 19 Sur y la Avenida Américas, localidad de Kennedy y Puente Aranda, de la Ciudad de Bogotá D.C."

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No. 03103 de fecha 12 de noviembre de 2019, "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la cual en su parte resolutive quedara así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de ciento treinta y seis (136) individuos arbóreos de las siguientes especies: (3) *Araucaria columnaris*; (4) *Ficus benjamina*; (1) *Schefflera monticola*; (1) *Citrus sinensis*; (1) *Cestrum nocturnum*; (4) *Prunus serotina*; (2) *Archontophoenix alexandrae*; (2) *Quercus humboldtii*; (1) *Psidium cattleianum*; (38) *Ficus soatensis*; (1) *Brunfelsia pauciflora*; (3) *Prunus capuli*; (4) *Eugenia myrtifolia*; (2) *Salix humboldtiana*; (33) *Schinus molle*; (1) *Pittosporum undulatum*; (7) *Hibiscus rosa*; (22) *Tecoma stans*; (5) *Cotoneaster pannosus*; (1) *Persea americana*, que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS-13113 del 10 de noviembre de 2019 y SSFFS-08780 del 05 de agosto de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 2, en la Avenida 68 entre Calle 18 y 19 Sur y la Avenida Américas, localidad de Kennedy y Puente Aranda, de la Ciudad de Bogotá D.C."

ARTÍCULO TERCERO. – MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución No. 03103 de fecha 12 de noviembre de 2019, "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la cual en su parte resolutive quedara así:

RESOLUCIÓN No. 02440

“ARTÍCULO TERCERO. – El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá **CONSERVAR** treinta y seis (36) individuos arbóreos de las especies: (2) *Araucaria columnaris*; (1) *Schefflera actinophylla*; (4) *Fraxinus chinensis*; (2) *Cupressus lusitanica*; (6) *Prunus serotina*; (1) *Magnolia grandiflora*; (1) *Schinus molle*; (8) *Pittosporum undulatum*; (1) *Ficus carica*; (9) *Melaleuca viminalis*; (1) *Sambucus nigra*, que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS-13113 del 10 de noviembre de 2019 y SSFFS-08780 del 05 de agosto de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 2, en la Avenida 68 entre Calle 18 y 19 Sur y la Avenida Américas, localidad de Kennedy y Puente Aranda, de la Ciudad de Bogotá D.C.”.

ARTÍCULO CUARTO. – Adicionar el artículo vigésimo primero a la Resolución No. 03103 de fecha 12 de noviembre de 2019, el cual en su parte resolutive quedara así:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de siete (7) individuos arbóreos de las especies: (2) *Eugenia myrtifolia*; (2) *Croton bogotensis*; (1) *Melaleuca viminalis*; (2) *Tecoma stans*, que fueron considerados técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS-13113 del 10 de noviembre de 2019 y SSFFS-08780 del 05 de agosto de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 2, en la Avenida 68 entre Calle 18 y 19 Sur y la Avenida Américas, localidad de Kennedy y Puente Aranda, de la Ciudad de Bogotá D.C.”.

ARTICULO QUINTO: MODIFICAR el parágrafo del artículo tercero de la Resolución No. 03103 de fecha 12 de noviembre de 2019, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

RESOLUCIÓN No. 02440

“ARTÍCULO TERCERO. – (...)”

PARÁGRAFO. – La actividad y/o tratamiento silvicultura autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
127	11 - Araucaria - Araucaria columnaris	0,04	1	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
207	42 42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	0,18	1,3	B	B	B	B	B	B	AK 68 15 16 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
208	92 92 - Holly liso - Cotoneaster pannosus	0,16	1,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 15 16 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
210	190 190 - Caballero de la noche - Cestrum spp.	0,15	2,1	R	M	B	R	R	B	CL 12 SUR No. 63-19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, SOCABIMIENTO BASAL, COMPARTIMENTALIZACION Y DESCOPE.	TALA
211	79 79 - Chicala, chiribirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,1	1,8	M	M	B	M	R	B	CL 12 SUR No. 63-19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, DAÑO MECANICO GRAVE Y PRESENCIA DE INSECTOS.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
212	50 50 - Alcaparro doble - Senna viarum	0,2	2	R	M	B	R	M	B	AK 68 # 10 - 58 Sur- Costado Oriental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COMPARTIMENTALIZACIÓN.	TALA
213	42 42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	0,2	2	B	B	B	B	B	B	AK 68 9 56 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
220	42 42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	0,78	5	B	B	B	R	R	B	AK 68 CON CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, CONSISTENTE EN LA PODA DE LAS RAÍCES SUPERFICIALES QUE INTERFIEREN EN EL DESARROLLO DE LA OBRA SIN AFECTAR SU RADIO CRÍTICO. ADEMÁS DE LA PODA AÉREA, ELIMINANDO RAMAS SECAS E INFESTADAS. ASÍ MISMO, SE DEBE REALIZAR ENDOTERAPIA, ASPERSIÓN FOLIAR CON INSECTICIDA, FERTILIZACIÓN EDÁFICA, LO ANTERIOR CON EL FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y GARANTIZAR SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	TRATAMIENTO INTEGRAL
221	48 48 - Sangregao, drágo, croto - Croton bogotensis	0,81	5	B	B	B	R	R	B	AK 68 CON CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, CONSISTENTE EN LA PODA DE LAS RAÍCES SUPERFICIALES QUE INTERFIEREN EN EL DESARROLLO DE LA OBRA SIN AFECTAR SU RADIO CRÍTICO. ADEMÁS DE LA PODA AÉREA, ELIMINANDO RAMAS SECAS E INFESTADAS. ASÍ MISMO, SE DEBE REALIZAR ENDOTERAPIA, ASPERSIÓN FOLIAR CON INSECTICIDA, FERTILIZACIÓN EDÁFICA, LO ANTERIOR CON EL FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y GARANTIZAR SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	TRATAMIENTO INTEGRAL
223	42 42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	1,31	10	B	B	B	R	R	B	AK 68 CON CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, CONSISTENTE EN LA PODA DE LAS RAÍCES SUPERFICIALES QUE INTERFIEREN EN EL DESARROLLO DE LA OBRA SIN AFECTAR SU RADIO CRÍTICO. ADEMÁS DE LA PODA AÉREA, ELIMINANDO RAMAS SECAS E INFESTADAS. ASÍ MISMO, SE DEBE REALIZAR ENDOTERAPIA, ASPERSIÓN FOLIAR CON INSECTICIDA, FERTILIZACIÓN EDÁFICA, LO ANTERIOR CON EL FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y GARANTIZAR SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	TRATAMIENTO INTEGRAL

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
225	48 48 - Sangregao, drago, croto - Croton bogotensis	0,68	4	B	B	B	R	R	B	AK 68 CON CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, CONSISTENTE EN LA PODA DE LAS RAÍCES SUPERFICIALES QUE INTERFIEREN EN EL DESARROLLO DE LA OBRA SIN AFECTAR SU RADIO CRÍTICO, ADEMÁS DE LA PODA AÉREA, ELIMINANDO RAMAS SECAS E INFESTADAS. ASÍ MISMO, SE DEBE REALIZAR ENDOTERAPIA, ASPERSIÓN FOLIAR CON INSECTICIDA, FERTILIZACIÓN EDÁFICA, LO ANTERIOR CON EL FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y GARANTIZAR SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	TRATAMIENTO INTEGRAL
227	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,4	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 CL 8S SUR-1C	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
229	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,21	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 CL 8S SUR-1C	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
231	48 48 - Sangregao, drago, croto - Croton bogotensis	1,29	10	R	M	B	M	M	B	AK 68 CL 8S SUR-1C	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECANICO GRAVE.	TALA
232	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,35	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 CL 8S SUR-1C-40	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
233	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,6	5	R	M	B	M	M	B	AK 68 # 1C - 40 SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, COPA ASIMETRICA Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
235	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	0,48	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 # 1C - 40 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
236	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	1,1	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 # 1C - 40 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
241	77 77 - Calistemo lloron - <i>Melaleuca viminalis</i>	0,38	5	B	B	B	R	R	B	AK 68 ENTRE CL 1 C Y CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, CONSISTENTE EN LA PODA DE LAS RAÍCES SUPERFICIALES QUE INTERFIEREN EN EL DESARROLLO DE LA OBRA SIN AFECTAR SU RADIO CRÍTICO. ADEMÁS DE LA PODA AÉREA, ELIMINANDO RAMAS SECAS E INFESTADAS. ASÍ MISMO, SE DEBE REALIZAR ENDOTERAPIA, ASPERSIÓN FOLIAR CON INSECTICIDA, FERTILIZACIÓN EDÁFICA, LO ANTERIOR CON EL FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y GARANTIZAR SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	TRATAMIENTO INTEGRAL
243	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	0,48	4	B	B	B	R	R	B	AK 68 ENTRE CL 1 C Y CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, CONSISTENTE EN LA PODA DE LAS RAÍCES SUPERFICIALES QUE INTERFIEREN EN EL DESARROLLO DE LA OBRA SIN AFECTAR SU RADIO CRÍTICO. ADEMÁS DE LA PODA AÉREA, ELIMINANDO RAMAS SECAS E INFESTADAS. ASÍ MISMO, SE DEBE REALIZAR ENDOTERAPIA, ASPERSIÓN FOLIAR CON INSECTICIDA, FERTILIZACIÓN EDÁFICA, LO ANTERIOR CON EL FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y GARANTIZAR SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	TRATAMIENTO INTEGRAL
244	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	0,43	5,5	B	B	B	R	R	B	AK 68 ENTRE CL 1 C Y CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, CONSISTENTE EN LA PODA DE LAS RAÍCES SUPERFICIALES QUE INTERFIEREN EN EL DESARROLLO DE LA OBRA SIN AFECTAR SU RADIO CRÍTICO. ADEMÁS DE LA PODA AÉREA, ELIMINANDO RAMAS SECAS E INFESTADAS. ASÍ MISMO, SE DEBE REALIZAR ENDOTERAPIA, ASPERSIÓN FOLIAR CON INSECTICIDA, FERTILIZACIÓN EDÁFICA, LO ANTERIOR CON EL FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y GARANTIZAR SU PERMANENCIA EN EL SITIO.	TRATAMIENTO INTEGRAL

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
251	15 15 - Eucalipto plateado - Eucalyptus cinerea	2,03	16	R	M	B	R	M	B	AK 68 # 1C - 0 SUR- Parque	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, INCLINACION Y DAÑO MECÁNICO MEDIO.	TALA
252	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,23	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 # 1C - 0 SUR- Parque	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
254	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,39	4	B	B	B	B	B	B	KR 68 No. 4-40 SUR parque	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
255	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,29	4	B	B	B	B	B	B	KR 68 No. 4-40 SUR parque	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
258	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,87	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 1 C Y CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE SE HALLA EN ÓPTIMO ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES ESTABLES Y ACORDES CON SU ESPECIE Y LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
274	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,38	6	B	B	B	B	B	B	KR 68 No. 4-40 SUR parque	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
326	25 25 - Acacia japonesa - Acacia melanoxylon	0,49	4	R	M	B	R	M	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Sur Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACION Y COMPARTIMENTALIZACION.	TALA
327	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,23	5	R	M	B	M	M	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Sur Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACION Y DAÑO MECANICO GRAVE.	TALA
328	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,4	3,5	R	M	B	M	M	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Sur Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, DAÑO MECANICO GRAVE Y PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE.	TALA
329	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,14	4	R	M	B	M	M	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Sur Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
330	89 89 - Higuierillo - Ricinus communis	0,31	5	R	R	B	R	R	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Sur Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA DESGARRE DE RAMA Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
331	89 89 - Higuierillo - Ricinus communis	0,14	5	R	R	B	R	R	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Sur Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COMPARTIMENTALIZACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
333	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,2	4	M	M	B	M	R	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Sur Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
334	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,23	5	R	R	B	R	R	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Sur Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, COMPARTIMENTALIZACION, SE PRESENTA TORCIDO Y CON ARQUITECTURA POBRE.	TALA
335	89 89 - Higuierillo - Ricinus communis	0,2	3	M	M	B	M	R	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Sur Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, DAÑO MECANICO MEDIO, INCLINACION Y COPA ASIMETRICA.	TALA
336	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,2	3	R	R	B	R	R	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Nor-Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, SE PRESENTA TORCIDO Y CON ARQUITECTURA POBRE..	TALA
337	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,15	3	R	M	B	R	M	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Nor-Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE, CLOROSIS Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
338	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,15	2	R	R	B	R	R	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Nor-Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, DESGARRE DE RAM Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
339	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,16	3	R	M	B	R	R	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Nor-Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, DAÑO MECANICO MEDIO Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
340	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,18	4	R	R	B	R	M	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Nor-Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE, DESGARRE DE RAMA Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
341	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,15	3	R	M	B	M	R	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Nor-Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, DAÑO MECANICO MEDIO Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
342	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,21	3	R	M	B	M	M	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Nor-Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECANICO GRAVE.	TALA
343	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,17	2	R	M	B	M	M	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Nor-Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE, CLOROSIS Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
344	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,2	3	R	M	B	M	R	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Nor-Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA DESGARRE DE RAMA Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
345	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,15	3	R	M	B	M	M	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Nor-Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACION Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
346	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,15	5,5	R	M	B	M	M	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Nor-Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y COMPARTIMENTALIZACION.	TALA
347	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,21	3	R	M	B	M	M	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Nor-Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y COMPARTIMENTALIZACION.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
348	92 92 - Holly liso - Cotoneaster pannosus	0,69	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 CON CL 1 C	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
349	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,16	3	R	M	B	R	R	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Nor-Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, DAÑO MECANICO MEDIO Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
350	92 92 - Holly liso - Cotoneaster pannosus	0,7	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 CON CL 1 C	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
351	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,17	3	R	M	B	R	R	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Nor-Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, DAÑO MECANICO MEDIO Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
352	26 26 - Acacia negra, gris - Acacia decurrens	1,24	8	R	M	B	R	M	B	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Nor-Oriental Río Fucha	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO	TALA
353	26 26 - Acacia negra, gris - Acacia decurrens	1,94	9	R	M	R	R	M	R	AK 68 # 1C - 0 SUR Costado Nor-Oriental Río Fucha	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
354	26 26 - Acacia negra, gris - Acacia decurrens	1,24	12	R	M	B	R	R	R	AK 68 ENTRE TV 65 A Y CL 1 C	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUARLA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE HALLA TORCIDO, INCLINADO, EXHIBE GOMOSIS. AL PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. ADEMÁS, DEBIDO A SU PORTE, Y A QUE ES UNA ESPECIE QUE NO RESISTE SATISFACTORIAMENTE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL DEL BLOQUEO Y TRASLADO.	TALA
355	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	1,15	7	R	M	R	R	M	R	CL 1 # 64 - 98- Costado oriental - parque	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACIÓN Y DAÑO MECÁNICO MEDIO.	TALA
356	26 26 - Acacia negra, gris - Acacia decurrens	0,64	6	R	M	R	R	M	R	CL 1 # 64 - 98- Costado oriental - parque	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA TUMORES, DAÑO MECÁNICO MEDIO, SOCABAMIENTO BASAL, COMPARTIMENTALIZACIÓN, SE PRESENTA TORCIDO Y CON COPA ASIMÉTRICA.	TALA
357	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,57	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE TV 65 A Y CL 1 C	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
358	26 26 - Acacia negra, gris - Acacia decurrens	1,9	9	R	M	R	R	M	R	CL 1 # 64 - 98- Costado oriental - parque	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES Y COMPARTIMENTALIZACIÓN.	TALA
359	26 26 - Acacia negra, gris - Acacia decurrens	0,91	8	R	M	R	M	M	R	CL 1 # 64 - 98- Costado oriental - parque	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMÉTRICA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACIÓN Y DAÑO MECÁNICO GRAVE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
360	26 26 - Acacia negra, gris - Acacia decurrens	1,18	9	R	M	R	R	M	R	CL 1 # 64 - 98- Costado oriental - parque	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, INCLINACION Y COMPARTIMENTALIZACIÓN.	TALA
361	26 26 - Acacia negra, gris - Acacia decurrens	0,79	7	R	M	R	M	M	R	CL 1 # 64 - 98- Costado oriental - parque	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, COPA ASIMÉTRICA, COMPARTIMENTALIZACIÓN Y DAÑO MECÁNICO GRAVE.	TALA
362	3 3 - Ciprés, Pino ciprés, Pino - Cupressus lusitanica	0,62	5	B	B	B	B	B	B	CL 1 # 64 - 98- Costado oriental - parque	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
372	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,28	3,5	M	M	R	M	M	R	CL 3 entre KR 65 A y KR 66. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMÉTRICA Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
373	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	1,02	9,5	R	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 65 A y KR 66. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, INCLINACION Y COMPARTIMENTALIZACIÓN.	TALA
374	26 26 - Acacia negra, gris - Acacia decurrens	0,96	6	R	M	B	R	M	B	CL 3 entre cra 65 A y cra 66. Costado sur canal	NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO	TALA
375	36 36 - Caucho de la india, caucho - Ficus elastica	0,18	4	R	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 65 A y KR 66. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA DAÑO MECÁNICO MEDIO, SE PRESENTA TORCIDO Y CON COPA ASIMÉTRICA.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
376	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,64	9	M	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 65 A y KR 66. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMÉTRICA Y COMPARTIMENTALIZACIÓN.	TALA
377	26 26 - Acacia negra, gris - Acacia decurrens	1,15	7	R	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 65 A y KR 66. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACIÓN Y COMPARTIMENTALIZACIÓN.	TALA
378	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,24	3	R	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COMPARTIMENTALIZACIÓN Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
379	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,32	3,5	R	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES Y DAÑO MECÁNICO MEDIO.	TALA
380	26 26 - Acacia negra, gris - Acacia decurrens	1,4	7	M	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES Y COMPARTIMENTALIZACIÓN.	TALA
381	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,16	2,5	R	R	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS Y DESCORTEZAMIENTO.	TALA
382	26 26 - Acacia negra, gris - Acacia decurrens	0,46	6,5	R	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, COPA ASIMÉTRICA Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
383	26 26 - Acacia negra, gris - Acacia decurrens	0,75	7	R	M	R	R	R	R	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur	NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
										canal comuneros		
384	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,4	3,2	M	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, COMPARTIMENTALIZACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
385	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,2	3	M	M	B	M	M	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS Y DESCORTEZAMIENTO.	TALA
386	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,17	3	M	M	B	M	M	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, COPA ASIMETRICA Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
387	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,11	3	M	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, MADERA REVIRADA, DESCORTEZADO Y DAÑO MECANICO GRAVE.	TALA
388	44 44 - Guayacan de Manizales - Lafoensia acuminata	0,43	4	M	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES,	TALA
389	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	1,14	9	R	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, INCLINACION Y COMPARTIMENTALIZACION.	TALA
390	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,73	9,5	R	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COMPARTIMENTALIZACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
391	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,2	2,3	R	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, SE PRESENTA TORCIDO Y CON PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE.	TALA
392	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,3	2,7	R	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, MADERA REVIRADA Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
393	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,18	2,3	M	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA Y DAÑO MECANICO GRAVE.	TALA
394	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,25	2,5	M	M	B	M	M	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COMPARTIMENTALIZACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
395	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,21	2,3	M	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS Y DESCORTEZAMIENTO.	TALA
396	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,22	2,5	M	M	B	M	M	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COMPARTIMENTALIZACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
397	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,28	3,2	M	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA, FISURA Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
398	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,13	2,2	M	M	B	R	R	B	Cl 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, SE PRESENTA TORCIDO Y CON ARQUITECTURA POBRE.	TALA
399	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,14	2,3	M	M	B	M	R	B	Cl 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
400	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,16	2,5	M	M	B	R	M	B	Cl 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, SE PRESENTA TORCIDO Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
401	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,22	2,3	M	M	B	R	M	B	Cl 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS Y DESCORTEZAMIENTO.	TALA
402	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,18	2,6	M	M	B	R	M	B	Cl 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE, ARQUITECTURA POBRE, DESCORTEZAMIENTO, Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
403	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,19	2,4	M	M	B	R	M	B	Cl 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS Y DESCORTEZAMIENTO.	TALA
404	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,21	2,7	M	M	B	R	M	B	Cl 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS Y DESCORTEZAMIENTO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
405	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,13	2,4	M	M	B	R	R	B	Cl 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
406	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,3	2,7	M	M	B	R	R	B	Cl 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
407	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,24	2,4	M	M	B	R	M	B	Cl 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS Y DESCORTEZAMIENTO.	TALA
408	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,3	2,6	M	M	B	R	R	B	Cl 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
409	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,32	3,3	R	M	B	R	M	B	Cl 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS Y DESCORTEZAMIENTO.	TALA
410	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,31	3	R	R	B	R	R	B	Cl 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
411	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,21	2,5	R	R	B	R	M	B	Cl 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS Y DESCORTEZAMIENTO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
412	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,2	2,2	R	R	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, DAÑO MECANICO LEVE Y COPA ASIMETRICA.	TALA
413	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,2	3,2	R	R	B	R	M	B	CL 3 entre KR 66 y Dg 2. Costado Sur canal comuneros	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS Y DESCORTEZAMIENTO.	TALA
414	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,57	9,5	M	M	B	R	R	B	Frente a la CL 3 # 67 - 16 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COMPARTIMENTALIZACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
415	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,23	4	R	M	B	R	R	B	Frente a la CL 3 # 67 - 16 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACION Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
416	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,34	3	R	M	B	R	M	B	Frente a la CL 3 # 67 - 16 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE, GRIETAS, MADERA REVIRADA E INCLINACION.	TALA
417	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,31	3	R	R	B	R	R	B	Frente a la CL 3 # 67 - 16 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS Y DESCORTEZAMIENTO.	TALA
418	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,5	3	R	R	B	R	M	B	Frente a la CL 3 # 67 - 16 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
419	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,49	4	R	M	B	R	R	R	AC 3 ENTRE KR 67 Y AK 68	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE HALLA PARCIALMENTE SECO, EXHIBIENDO GRIETAS Y FISURAS EN EL FUSTE, MARCHITAMIENTO EN COPA, PRESENCIA DE INSECTOS, SISTEMA RADICULAR ADHERIDO AL CANAL, QUE IMPOSIBILITA LA EXTRACCIÓN DEL BLOQUE DE PAN DE TIERRA. POR TANTO, AL PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
420	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,18	3	R	M	B	R	R	R	AC 3 ENTRE KR 67 Y AK 68	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE HALLA PARCIALMENTE SECO, EXHIBIENDO GRIETAS Y FISURAS EN EL FUSTE, MARCHITAMIENTO EN COPA, PRESENCIA DE INSECTOS, SISTEMA RADICULAR ADHERIDO AL CANAL, QUE IMPOSIBILITA LA EXTRACCIÓN DEL BLOQUE DE PAN DE TIERRA. POR TANTO, AL PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
421	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,33	3	R	M	B	R	M	R	AC 3 ENTRE KR 67 Y AK 68	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE HALLA PARCIALMENTE SECO, EXHIBIENDO GRIETAS Y FISURAS EN EL FUSTE, MARCHITAMIENTO EN COPA, PRESENCIA DE INSECTOS, SISTEMA RADICULAR ADHERIDO AL CANAL, QUE IMPOSIBILITA LA EXTRACCIÓN DEL BLOQUE DE PAN DE TIERRA. POR TANTO, AL PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
422	4 4 - Pino candelabro - Pinus radiata	0,97	7	R	M	B	R	R	B	CL 3 # 67 - 16 Costado norte canal	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA MARCHITAMIENTO, GRIETAS, COMPARTIMENTALIZACION, RAMAS SECAS Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
425	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,34	3,3	R	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 67 y KR 66 A Costado norte canal	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA DAÑO MECANICO MEDIO, DESCORTEZAMIENTO, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
426	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,18	2,5	R	R	B	R	R	B	CL 3 entre KR 67 y KR 66 A Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
427	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,25	2,5	R	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 67 y KR 66 A Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA DAÑO MECANICO MEDIO, DESCORTEZAMIENTO, RAMAS SECAS E INCLINACION.	TALA
428	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,95	11,5	R	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 67 y KR 66 A Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, COMPARTIMENTALIZACION, INCLINACION Y RAMAS SECAS.	TALA
429	1 1 - Araucaria - Araucaria columnaris	0,11	1,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
430	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,42	3	M	M	B	M	M	B	CL 3 entre KR 67 y KR 66 A Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS Y DESCORTEZAMIENTO.	TALA
431	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,32	3	R	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 67 y KR 66 A Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, DAÑO MECANICO MEDIO Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
432	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,09	2	R	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 67 y KR 66 A Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, SE PRESENTA TORCIDO Y CON ARQUITECTURA POBRE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
433	75 75 - Brevo - Ficus carica	0,21	2	M	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 67 y KR 66 A Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, DAÑO MECÁNICO GRAVE Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
434	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,4	2,5	M	M	B	M	M	B	CL 3 entre KR 67 y KR 66 A Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA PUDRICIÓN LOCALIZADA EN FUSTE, TUMORES, CLOROSIS, DESCORTEZAMIENTO, SE PRESENTA TORCIDO, CON INCLINACIÓN Y DESCOPE.	TALA
435	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,17	2,3	M	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 67 y KR 66 A Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, NECROSIS, DAÑO MECÁNICO MEDIO Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
436	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0,65	6,2	M	M	B	M	M	B	CL 3 entre KR 67 y KR 66 A Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES Y DAÑO MECÁNICO GRAVE.	TALA
437	40 40 - Durazno comun - Prunus persica	0,49	4	R	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 67 y KR 66 A Costado norte canal	NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO	TALA
438	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0,23	2,5	R	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 67 y KR 66 A Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, COPA ASIMÉTRICA Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
439	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,77	10	M	M	B	M	R	B	CL 3 entre KR 67 y KR 66 A Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, INCLINACIÓN, COMPARTIMENTALIZACIÓN Y DAÑO MECÁNICO LEVE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
440	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,35	6	M	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 67 y KR 66 A Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COMPARTIMENTALIZACIÓN Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
441	40 40 - Durazno común - Prunus persica	0,13	2	M	M	B	M	R	B	CL 3 entre KR 67 y KR 66 A Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACIÓN POR GUADAÑADORA, DAÑO MECÁNICO MEDIO Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
442	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,16	2	R	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 66 A y KR 66 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA PUDRICIÓN LOCALIZADA EN FUSTE, CLOROSIS, DAÑO MECÁNICO GRAVE, MADERA REVIRADA Y COPA ASIMÉTRICA.	TALA
443	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,3	3	R	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 66 A y KR 66 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, DAÑO MECÁNICO MEDIO Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
444	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,45	3,7	R	R	B	R	M	B	CL 3 entre KR 66 A y KR 66 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
445	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,31	3,3	M	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 66 A y KR 66 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACIÓN Y DAÑO MECÁNICO GRAVE.	TALA
446	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,28	3,5	M	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 A y KR 66 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA, DESCORTEZAMIENTO Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
447	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,31	3,2	M	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 A y KR 66 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, DAÑO MECANICO GRAVE, CAVIDAD Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
448	88 88 - Hayuelo - Dodonaea viscosa	0,47	3,5	R	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 A y KR 66 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
449	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,3	3	R	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 A y KR 66 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
450	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,42	3	R	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 A y KR 66 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, NECROSIS, DAÑO MECANICO MEDIO, DESCORTEZAMIENTO Y MADERA REVIRADA.	TALA
451	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,37	4	R	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 66 A y KR 66 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA, INCLINACION Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
452	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,08	2,5	R	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 A y KR 66 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, DAÑO MECANICO LEVE Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
453	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,94	11	R	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 A y KR 66 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
454	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,78	7	M	M	B	M	R	B	CL 3 entre KR 66 A y KR 66 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACION Y CAVIDAD	TALA
455	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,48	5,5	M	M	B	M	R	B	CL 3 entre KR 66 A y KR 66 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, COPA ASIMETRICA, INCLINACION Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
456	5 5 - Pino patula - Pinus patula	0,78	5,5	R	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 A y KR 66 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, Y FISURA.	TALA
457	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,79	7,5	R	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 A y KR 66 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
458	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,45	3,5	R	R	B	R	M	B	CL 3 entre KR 66 A y KR 66 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
459	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	1,25	8	R	M	B	M	R	B	CL 3 entre KR 66 y KR 65 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, COMPARTIMENTALIZACION, INCLINACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
460	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0,54	6	R	M	B	M	R	B	CL 3 entre KR 66 y KR 65 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA, GRIETAS Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
461	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,21	3	M	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 66 y KR 65 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, DAÑO MECANICO MEDIO Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
462	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,24	3	M	M	B	M	R	B	CL 3 entre KR 66 y KR 65 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA Y COMPARTIMENTALIZACION.	TALA
463	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,13	3,2	R	M	B	R	M	B	CL 3 entre KR 66 y KR 65 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, DAÑO MECANICO MEDIO Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
464	40 40 - Durazno comun - Prunus persica	0,45	4,8	R	M	B	R	R	B	CL 3 entre KR 66 y KR 65 Costado norte canal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
481	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	2,29	12	B	B	B	B	B	B	Frente a la KR 66 # 3 - 10 separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
482	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,11	1,5	R	M	B	M	R	B	KR 68 # 4D-98 Costado Oriental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, DAÑO MECANICO MEDIO Y GRIETAS.	TALA
483	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,55	2,5	M	M	B	R	R	B	KR 68 # 4D-98 Costado Oriental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
484	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,36	1,7	M	M	B	R	R	B	KR 68 # 4D-98 Costado Oriental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO, ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA DAÑO MECANICO MEDIO, MADERA REVIRADA, SE PRESENTA TORCIDO Y CON DESCOPE.	TALA
779	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,81	8	R	M	R	R	R	R	KR 68 entre Cl 6 (Av. de las Américas) y CL 4 G separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
780	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,69	7	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre Cl 6 (Av. de las Américas) y CL 4 G separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO, ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, GRIETAS, INCLINACION Y DAÑO MECANICO GRAVE.	TALA
781	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,87	8	R	R	R	R	M	R	KR 68 entre Cl 6 (Av. de las Américas) y CL 4 G separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO, ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACION, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA
782	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,49	4	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre Cl 6 (Av. de las Américas) y CL 4 G separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
783	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,96	11	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 4 G Y AC 9	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
784	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,86	7	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre Cl 6 (Av. de las Américas) y CL 4 G separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, INCLINACION PRONUNCIADA Y AFECTACION POR GUADAÑADORA.	TALA
785	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,96	6	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre Cl 6 (Av. de las Américas) y CL 4 G separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA
786	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,61	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 4 D Y CL 4 G	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
787	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,31	4	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre Cl 4 G 4D separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
788	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,76	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 4 D Y CL 4 G	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
789	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,44	4	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre Cl 4 G 4D separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
790	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,53	4	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre CI 4G 4D separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
791	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,33	3	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre CI 4G 4D separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
792	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,76	7	R	M	R	R	R	R	KR 68 entre CI 4G 4D separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, INCLINACION PRONUNCIADA Y AFECTACION POR GUADAÑADORA.	TALA
793	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,57	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 4 D Y CL 4 G	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
794	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,6	8	R	M	R	R	R	R	KR 68 entre CI 4G 4D separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION Y COPA ASIMETRICA.	TALA
795	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,67	6	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre CI 4D- 4B separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECANICO GRAVE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
796	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,96	7	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre CI 4D- 4B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, INCLINACION Y COMPARTIMENTALIZACION.	TALA
797	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,66	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 4 B Y CL 4 D	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
798	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,55	7	M	M	B	R	R	B	KR 68 entre CI 4D- 4B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COMPARTIMENTALIZACION, AFECTACION POR GUADAÑADORA Y CLOROSIS.	TALA
799	13 13 - Eucalipto común - Eucalyptus globulus	1,77	17	R	M	R	R	R	R	KR 68 entre CI 4D- 4B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA MADERA REVIRADA, INCLINACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
800	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,48	4,5	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre CI 4D- 4B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
801	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	1,34	14	R	M	R	R	M	R	KR 68 entre CI 4D- 4B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA
802	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,73	7	M	M	B	M	R	B	KR 68 entre CI 4D- 4B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, AFECTACION POR GUADAÑADORA Y CLOROSIS.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
803	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,66	6	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre Cl 4D- 4B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, INCLINACION Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA
804	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,93	9	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre Cl 4D- 4B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES Y COMPARTIMENTALIZACION.	TALA
805	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,73	6	R	R	R	R	R	R	KR 68 entre Cl 4D- 4B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZADO Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA
806	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,75	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 4 B Y CL 4 D	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
807	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	1,09	8	R	R	R	R	M	R	KR 68 entre Cl 4D- 4B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COMPARTIMENTALIZACION, DAÑO MECANICO LEVE Y AFECTACION POR GUADAÑADORA.	TALA
808	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,53	4	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre Cl 4D- 4B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
809	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,86	8	R	R	R	R	R	R	KR 68 entre CL 4 B y CL 3 separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, COMPARTIMENTALIZACIÓN Y DAÑO MECÁNICO LEVE.	TALA
810	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	1,02	9	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre CL 4 B y CL 3 separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, CLOROSIS Y AFECTACIÓN POR GUADAÑADORA.	TALA
811	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,76	7	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre CL 4 B y CL 3 separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACIÓN POR GUADAÑADORA, SE PRESENTA TORCIDO, COMPARTIMENTALIZADO Y DAÑO MECÁNICO LEVE.	TALA
812	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,62	4	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre CL 4 B y CL 3 separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
813	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,52	7	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre CL 4 B y CL 3 separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
814	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,51	5	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre CL 4 B y CL 3 separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMÉTRICA, AFECTACIÓN POR GUADAÑADORA E INCLINACIÓN.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
815	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,84	6	R	R	R	R	R	R	KR 68 entre CL 4 B y CL 3 separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, SE PRESENTA TORCIDO, COMPARTIMENTALIZADO Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA
816	36 36 - Caucho de la india, caucho - Ficus elastica	1,27	8	R	M	R	R	R	R	KR 68 entre CL 4 B y CL 3 separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA TORSION, INCLINACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
817	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,92	6	R	M	R	M	M	R	KR 68 con CL 3 -TV 65B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE, CAVIDAD, FIDURA, DESCORTEZAMIENTO, COMPARTIMENTALIZACION E INCLINACION.	TALA
818	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,71	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE TV 65 B Y AC 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
819	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,81	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE TV 65 B Y AC 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
820	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,69	6	R	R	B	R	M	B	KR 68 con CL 3 -TV 65B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
821	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,64	4	B	B	B	B	B	B	KR 68 con CL 3 -TV 65B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
822	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,81	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE TV 65 B Y AC 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
823	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,49	6	R	M	B	R	R	B	KR 68 con CL 3 -TV 65B separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA
824	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,53	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE TV 65 B Y AC 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
825	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,36	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE TV 65 B Y AC 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
826	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,51	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE TV 65 B Y AC 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
827	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,74	9	R	R	B	R	R	B	KR 68 con CL 3-TV 65B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA
828	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,44	4,5	B	B	B	B	B	B	KR 68 con CL 3-TV 65B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
829	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,55	5	B	B	B	B	B	B	KR 68 con CL 3-TV 65B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
830	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	1,51	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE TV 65 B Y AC 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
831	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,98	11	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE TV 65 B Y AC 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
832	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,74	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE TV 65 B Y AC 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2													
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO	
				C	F	R	C	F	R				
833	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,5	5	B	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE TV 65 B Y AC 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
834	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,77	5	B	B	B	B	B	B	B	KR 68 con CL 3 -TV 65B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
835	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,09	1,5	M	M	B	R	M	B	B	KR 68 con CL 3 -TV 65B separador central	NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO	TALA
836	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,97	9	B	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE TV 65 B Y AC 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
837	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,88	9	B	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE TV 65 B Y AC 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
838	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,63	8	B	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE TV 65 B Y AC 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
839	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,44	8	B	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE TV 65 B Y AC 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
840	24 24 - Urupán, Fresno - Fraxinus chinensis	2,28	21	R	M	B	M	R	B	KR 68 con CL 3-TV 65B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA Y SOCABAMIENTO BASAL.	TALA
841	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,34	5	B	B	B	B	B	B	KR 68 con CL 3-TV 65B separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
842	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,51	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE TV 65 A Y TV 65 B	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
843	24 24 - Urupán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,23	4	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre CL 65B y 65A separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, DAÑO MECANICO LEVE Y SE PRESENTA INCLINADO.	TALA
844	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,57	9	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE TV 65 A Y TV 65 B	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
845	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	1,3	9	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre CL 65B y 65A separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
846	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,32	2,8	M	M	B	M	R	B	KR 68 entre CL 65B y 65A separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA, CLOROSIS Y AFECTACION POR GUADAÑADORA.	TALA
847	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,97	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 1 C Y TV 65 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
848	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,93	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 1 C Y TV 65 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
849	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,73	6	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre TV 65A -CL 1 separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA
850	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,5	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 1 C Y TV 65 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
851	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,45	5	M	M	B	M	R	B	KR 68 entre TV 65A -CL 1 separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACION Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
852	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	1,47	8	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre TV 65A -CL 1 separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES Y COMPARTIMENTALIZACIÓN.	TALA
853	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0,5	6	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 1C -CL 8 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, SE PRESENTA TORCIDO, COMPARTIMENTALIZADO Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
854	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,38	9	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 1C -CL 8 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA TORSION, INCLINACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
855	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,13	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 1 C Y CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
856	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,95	5	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 1C -CL 8 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, SE PRESENTA INCLINADO Y TORCIDO.	TALA
857	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,76	5	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 1C -CL 8 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA
858	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,83	4	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 1C -CL 8 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, AFECTACION POR GUADAÑADORA Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
859	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,04	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 1 C Y CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
860	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,91	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 1 C Y CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
861	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,81	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 1 C Y CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
862	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,51	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 1 C Y CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
863	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,24	8	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 1C -CL 8 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
864	25 25 - Acacia japonesa - Acacia melanoxylon	0,77	8	R	M	B	M	R	B	KR 68 entre la CL 1C -CL 8 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COMPARTIMENTALIZACION, DAÑO MECANICO MEDIO Y AFECTACION POR GUADAÑADORA.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
865	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,71	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 1 C Y CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
866	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,56	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 1 C Y CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
867	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,93	7	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 1C -CL 8 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA PUTRIDICION LOCALIZADA EN FUSTE, CAVIDAD, DAÑO MECANICO GRAVE, COMPARTIMENTALIZACION Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
868	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,1	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 1 C Y CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
869	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,75	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 1 C Y CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
870	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,72	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 1 C Y CL 8 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
871	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,15	2	R	M	B	M	M	B	KR 68 entre la CL 1C -CL 8 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, DAÑO MECANICO GRAVE Y PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE.	TALA
872	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,26	7	R	M	R	R	R	R	KR 68 entre la CL 1C -CL 8 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACION, AFECTACION POR GUADAÑADORA Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
873	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,78	6	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 1C -CL 8 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, SE PRESENTA TORCIDO, COMPARTIMENTALIZADO Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
874	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,34	8	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 8 - CL 10 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, SE PRESENTA TORCIDO Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
875	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,04	7	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 8 - CL 10 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
876	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,95	7	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 8 - CL 10 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, SE PRESENTA TORCIDO Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
877	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,76	4	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 8 - CL 10 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, DAÑO MECANICO LEVE Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
878	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,38	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 CON CL 9 A SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
879	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,61	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 9 A SUR Y CL 9 B SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
880	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,63	4	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 8 - CL 10 Sur- separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, SE PRESENTA TORCIDO Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
881	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,7	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 9 B SUR Y CL 10 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
882	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,05	9,8	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 8 - CL 10 Sur- separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACION, SOCABAMIENTO BASAL Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
883	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,47	4	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre la CL 8 - CL 10 Sur- separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
884	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,38	7	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 10 - CL 12 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, AFECTACION POR GUADAÑADORA Y CLOROSIS.	TALA
885	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,76	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
886	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,47	3	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre la CL 10 - CL 12 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
887	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,78	5	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 10 - CL 12 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
888	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,49	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 11 SUR Y CL 12 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
889	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,78	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 11 SUR Y CL 12 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
890	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,63	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 11 SUR Y CL 12 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
891	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,79	5	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA
892	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,71	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 12 SUR Y CL 14 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
893	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,58	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 12 SUR Y CL 14 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
894	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,24	4	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, AFECTACION POR GUADAÑADORA Y CLOROSIS.	TALA
895	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,56	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 12 SUR Y CL 14 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
896	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,76	5	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, AFECTACION POR GUADAÑADORA Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
897	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,22	7	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA
898	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,76	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 12 SUR Y CL 14 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACCEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
899	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,06	6	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA
900	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,94	5	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, AFECTACION POR GUADAÑADORA Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
901	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,86	6	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
902	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,79	5,5	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, SE PRESENTA INCLINADO Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
903	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,25	4,3	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, DAÑO MECANICO LEVE Y SE PRESENTA INCLINADO.	TALA
904	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,45	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 14 SUR Y CL 17 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
905	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,88	5	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA
906	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,05	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 14 SUR Y CL 17 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
907	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,78	5	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
908	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,71	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 14 SUR Y CL 17 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
909	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,54	6	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA
910	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,23	2,3	M	M	B	M	R	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES.	TALA
911	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,58	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 14 SUR Y CL 17 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
912	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,76	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 14 SUR Y CL 17 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
913	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,26	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 14 SUR Y CL 17 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
914	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,02	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 14 SUR Y CL 17 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
915	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,08	1,5	M	M	B	M	R	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, DAÑO MECANICO GRAVE Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
916	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,25	8	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA Y SE PRESENTA INCLINADO.	TALA
917	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,92	6	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
918	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,64	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 17 SUR Y CL 18 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
919	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,06	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 17 SUR Y CL 18 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
920	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,96	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 17 SUR Y CL 18 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
921	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,12	3	R	M	B	M	R	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA Y DAÑO MECANICO GRAVE.	TALA
922	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,05	6	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACION, INCLINACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
923	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,54	4	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
924	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,72	5	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 12 - CL 18 Sur-separador central	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACION, DESGARRE DE RAMA Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
1177	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	1,33	17	R	M	R	R	R	R	KR 68 entre la CL 17 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1178	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	1,76	16	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 17 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES E INCLINACION.	TALA
1179	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	1,48	18	R	R	R	R	M	R	KR 68 entre la CL 12-hasta 14 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACION, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA
1180	140 140 - Schefflera, Pategallina hojigrande - Schefflera actinophylla	0,2	3	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre la CL 12-hasta 14 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1181	39 39 - Cerezo, capuli - Prunus capuli	0,58	7	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre la CL 12-hasta 14 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1182	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	1,15	12	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 12-hasta 14 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, AFECTACION POR GUADAÑADORA Y CLOROSIS.	TALA
1183	1 1 - Araucaria - Araucaria columnaris	0,28	6	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre la CL 12-hasta 14 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1187	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	1,25	12	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 12- hasta 14 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACION, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
1188	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	0,74	12	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 12- hasta 14 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES Y COPA ASIMETRICA.	TALA
1189	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	0,9	10	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 12- hasta 14 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECANICO GRAVE.	TALA
1190	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	1,39	14	R	R	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 12- hasta 14 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, AFECTACION POR GUADAÑADORA Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
1191	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	1,67	12	R	M	R	R	M	R	KR 68 entre la CL 11 Hasta la 12 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
1192	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	0,36	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 11 SUR Y CL 12 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1193	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,28	2,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 11 SUR Y CL 12 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1194	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,36	2,8	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 11 SUR Y CL 12 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1195	28 28 - Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra - Paraserianthes lophantha	0,67	8	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 11 Hasta la 12 Sur-costado occidental	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO	TALA
1196	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,99	7,5	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 11 Hasta la 12 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
1197	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,32	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 11 SUR Y CL 12 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1198	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,67	6,5	R	R	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 11 Hasta la 12 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES Y COMPARTIMENTALIZACION.	TALA
1199	108 108 - Pino libro - Platycladus orientalis	0,12	2,5	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 11 Hasta la 12 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, DAÑO MECANICO LEVE, AFECTACION POR GUADAÑADORA Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1200	1 1 - Araucaria - Araucaria columnaris	0,45	5	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 11 Hasta la 12 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA INCLINACION, RAMAS PENDULARES Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1201	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,35	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 11 SUR Y CL 12 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1202	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,08	1,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 11 SUR Y CL 12 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1203	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,14	2,5	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 10 Hasta la 11 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, INCLINACION, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO GRAVE.	TALA
1204	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,26	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 11 SUR Y CL 12 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1205	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,23	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 11 SUR Y CL 12 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1206	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,51	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1207	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,08	2	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 10 Hasta la 11 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACION, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECANICO GRAVE.	TALA
1208	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,16	2,5	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 10 Hasta la 11 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, COMPARTIMENTALIZACION	TALA
1209	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,24	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1210	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,13	1,5	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre la CL 10 Hasta la 11 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1211	152 152 - Caballero de la noche, Jazmin, Dama de noche - Cestrum nocturnum	0,05	1,5	M	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 10 Hasta la 11 Sur-costado occidental	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO	TALA
1212	125 125 - Caucho benjamin - Ficus benjamina	0,11	0,8	M	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 10 Hasta la 11 Sur-costado occidental	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1213	338 338 - Palma Alejandra - Archontophoenix alexandrae	0,25	1,5	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre la CL 10 Hasta la 11 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE LA PALMA RELACIONADA, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1214	152 152 - Caballero de la noche, Jazmin, Dama de noche - Cestrum nocturnum	0,09	1,6	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 10 Hasta la 11 Sur-costado occidental	NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO	TALA
1215	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	0,24	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1216	125 125 - Caucho benjamin - Ficus benjamina	0,59	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1217	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	0,24	4	M	M	B	M	M	R	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUARLA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES FÍSICAS Y/SANITARIAS, DADO A QUE SE HALLA MUERTO EN PIE, EXHIBIENDO GRIETAS Y FISURAS EN EL FUSTE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS Y VISUALES. ADEMÁS, AL PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
1218	141 141 - Schefflera, Pategallina hojipequeña - Schefflera monticola	0,28	3	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 10 Hasta la 11 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACIÓN POR GUADAÑADORA, INCLINACIÓN, COMPARTIMENTALIZACIÓN, PUDRICIÓN LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECÁNICO LEVE.	TALA
1219	152 152 - Caballero de la noche, Jazmin, Dama de noche	0,06	1,5	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 10 Hasta la 11	NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
	- <i>Cestrum nocturnum</i>									Sur-costado occidental		
1220	353 353 - Guayabo del peru - <i>Psidium catleyanum</i>	0,11	1,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1221	1 1 - <i>Araucaria - Araucaria columnaris</i>	0,16	2,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1222	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	0,14	2,5	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre la CL 10 Hasta la 11 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1223	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	0,32	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1224	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	0,43	6	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 10 Hasta la 11 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACION, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE, CAVIDAD Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1225	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0,09	2	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1226	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0,18	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1227	78 78 - Cayeno - Hibiscus rosa-sinensis	0,25	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1228	97 97 - Aguacate - Persea americana	0,08	2	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 10 Hasta la 11 Sur-costado occidental	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO	TALA
1229	97 97 - Aguacate - Persea americana	0,33	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1230	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0,08	2,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1231	125 125 - Caucho benjamin - Ficus benjaminia	0,21	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1232	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,23	2	R	R	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 10 Hasta la 11 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, DAÑO MECANICO LEVE Y PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE.	TALA
1233	78 78 - Cayeno - Hibiscus rosa-sinensis	0,16	1,8	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1234	118 118 - Acacia morada - Acacia baileyana	0,38	4	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 10 Hasta la 11 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACION Y COMPARTIMENTALIZACION.	TALA
1235	78 78 - Cayeno - Hibiscus rosa-sinensis	0,33	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1236	78 78 - Cayeno - Hibiscus rosa-sinensis	0,24	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 10 SUR Y CL 11 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1237	152 152 - Caballero de la noche, Jazmin, Dama de noche - Cestrum nocturnum	0,12	3	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 10 Hasta la 11 Sur-costado occidental	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1238	149 149 - Naranja - Citrus sinensis	0,18	2	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre la CL 10 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1239	24 24 - Urupán, Fresno - Fraxinus chinensis	1,54	16	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 10 Hasta la 11 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, COMPARTIMENTALIZACION Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
1240	78 78 - Cayeno - Hibiscus rosa-sinensis	0,24	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 9 B SUR Y CL 10 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1241	78 78 - Cayeno - Hibiscus rosa-sinensis	0,1	2	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 9 B SUR Y CL 10 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1242	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,18	2,2	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 9 B SUR Y CL 10 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1243	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,68	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 9 B SUR Y CL 10 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1244	375 375 - Lavanda - Brunfelsia pauciflora	0,12	1,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 9 B SUR Y CL 10 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1245	98 98 - Sombrilla japonesa - Euphorbia pulcherrima	0,15	2,5	M	M	B	M	R	B	KR 68 entre la CL 9B Hasta la 10 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COMPARTIMENTALIZACION, DAÑO MECANICO LEVE, AFECTACION POR GUADANADORA Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
1246	78 78 - Cayeno - Hibiscus rosa-sinensis	0,45	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 9 B SUR Y CL 10 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1247	125 125 - Caucho benjamin - Ficus benjamina	0,32	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 9 B SUR Y CL 10 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1248	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	1,07	10	R	M	B	M	R	B	KR 68 entre la CL 9B Hasta la 10 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES Y COMPARTIMENTALIZACION.	TALA
1249	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,63	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 9 B SUR Y CL 10 SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1250	26 26 - Acacia negra, gris - Acacia decurrens	0,47	5,5	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 9B Hasta la 10 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES Y COMPARTIMENTALIZACIÓN.	TALA
1251	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,45	5	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre la CL 9B Hasta la 9A Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1252	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,93	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 9 A SUR Y CL 9 B SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1253	42 42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	0,28	2	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 9 A SUR Y CL 9 B SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1254	141 141 - Schefflera, Pategallina hojipequeña - Schefflera monticola	0,39	2	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 9 A SUR Y CL 9 B SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1255	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,32	3	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre la CL 9B Hasta la 9A Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1256	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	1,82	20	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 9B Hasta la 9A Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES Y COMPARTIMENTALIZACIÓN.	TALA
1257	79 79 - Chicala, chiribirlo, flor amarillo - Tecoma stans	0,39	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 9 A SUR Y CL 9 B SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1258	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	1,47	17	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 9B Hasta la 9A Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, COPA ASIMÉTRICA, INCLINACIÓN Y COMPARTIMENTALIZACIÓN.	TALA
1259	125 125 - Caucho benjamin - Ficus benjamin	0,32	4	R	M	B	R	M	B	KR 68 entre la CL 9B Hasta la 9A Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACIÓN, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
1260	13 13 - Eucalipto común - Eucalyptus globulus	2,44	20	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 9B Hasta la 9A Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, AFECTACION POR GUADAÑADORA Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
1261	36 36 - Caucho de la india, caucho - Ficus elastica	0,96	8	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 9B Hasta la 9A Sur-costado occidental	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO	TALA
1262	1 1 - Araucaria - Araucaria columnaris	0,43	4	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 9A Hasta la 8 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA Y SE PRESENTA INCLINADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1263	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	1,15	9	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre la CL 9A Hasta la 8 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1264	1 1 - Araucaria - Araucaria columnaris	0,58	6	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 9A Hasta la 8 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1265	1 1 - Araucaria - Araucaria columnaris	0,57	8	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre la CL 9A Hasta la 8 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1266	40 40 - Durazno comun - Prunus persica	0,48	4,5	R	R	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 9A Hasta la 8 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, AFECTACION POR GUADAÑADORA Y SE PRESENTA TORCIDO.	TALA
1267	103 103 - Mandarina - Citrus reticulata Blanco	0,13	1,5	M	M	B	M	M	R	AK 68 ENTRE CL 8 SUR Y CL 9 A SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUARLA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, DEBIDO A SUS DEFICIENTES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE HALLA MUERTO EN PIE, EXHIBIENDO GRIETAS Y FISURAS EN EL FUSTE, YA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS ROLES ECOSISTÉMICOS Y VISUALES. ADEMÁS, AL PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
1268	140 140 - Schefflera, Pategallina hojigrande - Schefflera actinophylla	0,28	4	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 9A Hasta la 8 Sur-costado occidental	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1269	125 125 - Caucho benjamin - Ficus benjaminia	0,36	5	R	R	B	R	R	R	AK 68 ENTRE CL 8 SUR Y CL 9 A SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SU REGULAR ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, DADO A QUE SE HALLA TORCIDO, EXHIBIENDO BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, PRESENCIA DE INSECTOS, ADEMÁS PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO RESPECTO AL MURO PERIMETRAL DE LA VIVIENDA ALEDAÑA. DE ESTA MANERA, AUNADO A LA INTERFERENCIA QUE OSENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
1270	1 1 - Araucaria - Araucaria columnaris	0,48	5	R	M	B	R	R	B	KR 68 entre la CL 9A Hasta la 8 Sur-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA TORSIÓN, INCLINACIÓN Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1271	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0,8	10	B	B	B	B	B	B	KR 68 entre la CL 9A Hasta la 8 Sur-costado occidental	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO	CONSERVAR
1296	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0,45	4	B	B	B	B	B	B	KR 68 con CL 1-río Fucha-Costado sur occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1297	73 73 - Abutilon rojo y amarillo (Farolito) - Callianthe vexillarium	0,08	2,3	M	M	B	M	R	B	KR 68 # 1-61 zona verde - costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACIÓN POR GUADAÑADORA, DAÑO MECÁNICO LEVE Y SE PRESENTA INCLINADO.	TALA
1298	73 73 - Abutilon rojo y amarillo (Farolito) - Callianthe vexillarium	0,1	2	R	R	B	R	R	B	KR 68 # 1-61 zona verde - costado occidental	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO	TALA
1299	118 118 - Acacia morada - Acacia baileyana	0,12	3	M	M	B	R	R	B	KR 68 # 1-61 zona verde - costado occidental	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1300	118 118 - Acacia morada - Acacia baileyana	0,17	3,5	R	R	B	R	M	B	KR 68 # 1-61 zona verde - costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, AFECTACION POR GUADAÑADORA Y CLOROSIS.	TALA
1301	118 118 - Acacia morada - Acacia baileyana	0,19	4,5	R	M	B	R	R	B	KR 68 # 1-61 zona verde - costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA Y SE PRESENTA INCLINADO.	TALA
1302	49 49 - Sauce lloron - Salix humboldtiana	0,45	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 CON AC 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1303	49 49 - Sauce lloron - Salix humboldtiana	0,31	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 CON AC 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1305	35 35 - Roble - Quercus humboldtii	0,09	2,7	B	B	B	B	B	B	AC 3 # 68 - 3 -Zona verde-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1306	35 35 - Roble - Quercus humboldtii	0,12	2,5	B	B	B	B	B	B	AC 3 # 68 - 3 -Zona verde-costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1659	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,53	1,7	M	M	B	R	M	B	AC 3 # 68 - 3 -Zona verde-costado occidental	NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1660	125 125 - Caucho benjamin - Ficus benjamina	1,08	9,5	R	R	R	R	M	R	Ci 18 SUR # 63 - 16 Bocacalle Anden costado Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES Y COMPARTIMENTALIZACIÓN.	TALA
1661	44 44 - Guayacan de Manizales - Lafoensia acuminata	0,5	7	R	R	B	R	M	B	Ci 18 SUR # 63 - 16 Bocacalle Anden costado Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACIÓN, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE Y DAÑO MECANICO LEVE.	TALA
1662	44 44 - Guayacan de Manizales - Lafoensia acuminata	0,43	6	R	R	R	R	R	R	Ci 18 SUR # 63 - 16 Bocacalle Anden costado Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES Y COMPARTIMENTALIZACIÓN.	TALA
1664	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,35	3	R	R	B	R	R	B	AK 68 # 1C - 0 Sur - Costado oriental del río Fucha	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA MARCHITAMIENTO, CLOROSIS, MADERA REVIRADA, COMPARTIMENTALIZACIÓN Y RAMAS SECAS.	TALA
1669	92 92 - Holly liso - Cotoneaster pannosus	0,26	3	B	B	B	B	B	B	CL 1 C ENTRE AK 68 Y TV 64	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1670	92 92 - Holly liso - Cotoneaster pannosus	0,45	4	B	B	B	B	B	B	CL 1 C ENTRE AK 68 Y TV 64	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1671	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster pannosus</i>	0,34	4	R	R	B	R	R	B	CL 1 # 64 - 98- Costado oriental - parque	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA DAÑO MECANICO LEVE, COMPARTIMENTALIZACION, SE PRESENTA TORCIDO Y CON COPA ASIMETRICA.	TALA
1672	140 140 - Schefflera, Pategallina hojigrande - <i>Schefflera actinophylla</i>	0,4	7	R	R	B	R	R	R	CL 1 C ENTRE AK 68 Y TV 64	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SU REGULAR ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, DEBIDO A QUE POSEE BIFURCACIONES BASALES MAL FORMADAS, TORCIDAS E INCLINADAS, PRESENCIA DE INSECTOS Y A QUE ES UNA ESPECIE QUE NO RESISTE LA EJECUCIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL DEL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES FACTIBLE UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL ALTERNO PARA ESTE INDIVIDUO.	TALA
1673	336 336 - Cerezo - <i>Prunus serotina</i>	0,13	6	B	B	B	B	B	B	CL 1 # 64 - 98- Costado oriental - parque	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1674	26 26 - Acacia negra, gris - <i>Acacia decurrens</i>	1,07	8	R	M	B	R	M	B	CI 1 SUR con KR 68 parque costado oriental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1675	26 26 - Acacia negra, gris - <i>Acacia decurrens</i>	1,79	10	R	M	R	R	M	R	CI 1 SUR con KR 68 parque costado oriental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACION, PUDRICION LOCALIZADA EN FUSTE, CAVIDAD Y DAÑO MECANICO MEDIO.	TALA
1676	26 26 - Acacia negra, gris - <i>Acacia decurrens</i>	0,56	8	R	M	B	R	M	B	CI 1 SUR con KR 68 parque costado oriental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COMPARTIMENTALIZACION	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1677	26 26 - Acacia negra, gris - Acacia decurrens	0,92	6	R	M	R	R	M	R	CI 1 SUR con KR 68 parque costado oriental	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO	TALA
1678	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0,43	7	B	B	B	B	B	B	CI 1 SUR con KR 68 parque costado oriental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1679	79 79 - Chicala, chirlobirio, flor amarillo - Tecoma stans	0,44	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 CON CL 1 C	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1680	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0,55	7	R	M	B	R	R	B	CI 1 SUR con KR 68 parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, INCLINACION Y COMPARTIMENTALIZACION.	TALA
1681	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0,29	7	B	B	B	B	B	B	CI 1 SUR con KR 68 parque costado oriental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1682	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0,38	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 CON CL 1 C	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1683	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0,34	8	R	M	B	R	R	B	CI 1 SUR con KR 68 parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, DAÑO MECANICO LEVE Y SE PRESENTA INCLINADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1684	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	1,37	13	R	R	B	M	R	B	CI 1 SUR con KR 68 parque costado oriental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1685	39 39 - Cerezo, capuli - Prunus capuli	0,35	8	R	R	B	R	R	B	CI 1 SUR con KR 68 parque anden norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CORTEZA INCLUIDA, DAÑO MECANICO LEVE, AFECTACION POR GUADAÑADORA, COMPARTIMENTALIZACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1686	39 39 - Cerezo, capuli - Prunus capuli	0,52	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 CON CL 1 C	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1687	39 39 - Cerezo, capuli - Prunus capuli	0,35	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 CON CL 1 C	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1688	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,57	7	R	M	B	M	M	B	KR 68 con Tv 65 a Costado Oriental parque	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, NECROSIS, INCLINACION, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1689	26 26 - Acacia negra, gris - Acacia decurrens	1,11	10	R	M	B	R	R	B	KR 68 con Tv 65 a Costado Oriental parque	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CORTEZA INCLUIDA, FISURA, DAÑO MECANICO MEDIO, AFECTACION POR GUADAÑADORA Y COMPARTIMENTALIZACION.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1690	125 125 - Caucho benjamin - Ficus benjamina	0,67	4	B	B	B	B	B	B	AC 3 CON DG 2	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1867	77 77 - Calistemo lloron - Melaleuca viminialis	0,1	2	B	B	B	B	B	B	KR 68 # 1 A - 55 costado occidental-zona verde	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1868	77 77 - Calistemo lloron - Melaleuca viminialis	0,08	2,5	B	B	B	B	B	B	KR 68 # 1 A - 55 costado occidental-zona verde	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1869	77 77 - Calistemo lloron - Melaleuca viminialis	0,08	2	B	B	B	B	B	B	KR 68 # 1 A - 55 costado occidental-zona verde	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1870	265 265 - Pajarito - Crotalaria agathiflora	0,07	2	R	M	R	R	M	R	KR 68 # 1 A - 55 costado occidental-zona verde	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMÉTRICA Y COMPARTIMENTALIZACIÓN.	TALA
1871	42 42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	0,05	1,2	B	B	B	B	B	B	KR 68 # 1 A - 55 costado occidental-zona verde	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1872	77 77 - Calistemo lloron - Melaleuca viminialis	0,08	2	B	B	B	B	B	B	KR 68 # 1 A - 55 costado occidental-zona verde	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1873	77 77 - Calistemo lloron - Melaleuca viminalis	0,08	2	B	B	B	B	B	B	KR 68 # 1 A - 55 costado occidental-zona verde	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1874	77 77 - Calistemo lloron - Melaleuca viminalis	0,09	1,8	B	B	B	B	B	B	KR 68 # 1 A - 55 costado occidental-zona verde	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1875	77 77 - Calistemo lloron - Melaleuca viminalis	0,12	2	B	B	B	B	B	B	KR 68 # 1 A - 55 costado occidental-zona verde	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1876	77 77 - Calistemo lloron - Melaleuca viminalis	0,09	1,7	B	B	B	B	B	B	KR 68 # 1 A - 55 costado occidental-zona verde	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1877	77 77 - Calistemo lloron - Melaleuca viminalis	0,11	1,8	B	B	B	B	B	B	KR 68 # 1 A - 55 costado occidental-zona verde	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1879	47 47 - Magnolio - Magnolia grandiflora	0,43	2	B	B	B	B	B	B	CL 8 SUR CON KR 68 BIS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE SE HALLA EN ÓPTIMO ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES ESTABLES Y ACORDES CON SU ESPECIE Y LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y A QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1979	152 152 - Caballero de la noche, Jazmin, Dama de noche - Cestrum nocturnum	0,12	1	B	B	B	B	B	B	Carrera 63, calle 17 y calle 16 sur, andén costado occidental	NO SE ENCONTRO EN EL SITIO	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1880	338 338 - Palma Alejandra - Archontophoenix alexandrae	0,41	2,2	B	B	B	B	B	B	KR 68 -CL 14 SUR Estación de servicio terpel costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO RELACIONADO, DEBIDO A QUE POSEE PORTE, ARQUITECTURA, ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y/O SANITARIO, EMPLAZAMIENTO ADECUADO QUE PERMITE REALIZAR ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A CABALIDAD. ADEMÁS, DADA LA INTERFERENCIA DIRECTA QUE PRESENTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, SE HACE INDISPENSABLE SU REUBICACIÓN.	TRASLADO
1980	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	0,486666667	11	B	B	B	B	B	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1981	75 75 - Brevo - Ficus carica	0,02	2,5	B	B	B	B	B	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1982	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	1,33	16	B	B	B	B	B	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1983	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0,42	4	B	B	B	B	B	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1984	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,54	3	B	B	B	B	B	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, Y AL NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR TANTO, SE DEBE GARANTIZAR SU PERMANENCIA PARA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y VISUALES EN EL SITIO.	CONSERVAR
1985	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,98	15	R	M	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, COMPARTIMENTALIZACIÓN E INCLINACIÓN.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1986	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,51	11	M	M	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS, COMPARTIMENTALIZACIÓN E INCLINACIÓN.	TALA
1987	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	0,89	18	R	R	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA FISURA, INCLINACIÓN Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1988	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	0,813333333	20	R	R	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA INCLINACIÓN Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1989	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,52	13	R	M	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACIÓN Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1990	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	0,66	18	R	R	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA FISURA, INCLINACIÓN Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1991	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	0,85	8	R	M	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACIÓN Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1992	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,315	12	R	M	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACIÓN Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1993	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,64	11	R	R	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1994	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,43	5,5	M	R	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COMPARTIMENTALIZACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1995	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,83	17	R	M	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU INCLINACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1996	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	0,9	20	R	M	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA INCLINACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1997	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,22	6	M	M	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, INCLINACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1998	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	0,835	17	R	M	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA INCLINACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
1999	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,97	18	R	R	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA CLOROSIS Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
2000	40 40 - Durazno comun - Prunus persica	0,02	4,7	R	M	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA INCLINACION, DAÑO MECANICO LEVE Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
2001	49 49 - Sauce lloron - Salix humboldtiana	1,26	16	R	R	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA DAÑO MECANICO MEDIO Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
2002	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,33	6	R	R	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA DAÑO MECANICO LEVE Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
2003	25 25 - Acacia japonesa - Acacia melanoxylon	0,67	11	R	R	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA INCLINACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA
2004	25 25 - Acacia japonesa - Acacia melanoxylon	0,56	11	R	M	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA DAÑO MECANICO LEVE, INCLINACION ARQUITECTURA POBRE.	TALA
2005	25 25 - Acacia japonesa - Acacia melanoxylon	0,97	16	R	M	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMÁS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA INCLINACION ARQUITECTURA POBRE.	TALA
2006	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	1,04	25	R	R	B	R	R	R	TV 68 BIS ENTRE DG 1 A Y DG 2	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUARLA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS Y/O SANITARIAS, DADO A QUE SE HALLA TORCIDO, EXHIBE MARCHITAMIENTO PARCIAL DE COPA, AL PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. ADEMÁS, DEBIDO A SU PORTE, Y A QUE ES UNA ESPECIE QUE NO RESISTE SATISFACTORIAMENTE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL DEL BLOQUEO Y TRASLADO.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02440

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 2												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FISICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
2007	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,89	16	R	R	B	R	R	B	TV 68 Bis Sur, Río Fucha costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO FÍSICO Y SANITARIO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO. ADEMAS EN SU ESTADO GENERAL PRESENTA RAMAS SECAS, COMPARTIMENTALIZACION Y ARQUITECTURA POBRE.	TALA

ARTÍCULO SEXTO. – ADICIONAR, el artículo vigésimo segundo a la Resolución No. 03103 de fecha 12 de noviembre de 2019, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, la cual en su parte resolutoria quedara así:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento, a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-13113 del 10 de noviembre de 2019 y SSFFS-08780 del 05 de agosto de 2021 en su acápite de (VI. Observaciones), ya que estos documentos hacen parte integral de este Acto Administrativo”.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución No. 03103 de fecha 12 de noviembre de 2019, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, la cual en su parte resolutoria quedara así:

“ARTÍCULO CUARTO. – Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.440.960, o por quien haga sus veces, que deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo con lo reliquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-08780 del 05 de agosto de 2021, mediante compensación en **PLANTACIÓN** de trescientos sesenta y cinco (365) individuos arbóreos los cuales corresponden a 159.4393 SMLMV, equivalentes a CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$132.034.309) M/Cte. y **PLANTACIÓN** en especies de jardinería, un total de 123 m², que corresponden a 54.23389 SMMLV, equivalentes a CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$44.911.960) M/Cte.

RESOLUCIÓN No. 02440

PARÁGRAFO. – El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta WR - 1005A del 31 de octubre de 2019**; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO OCTAVO. – MODIFICAR, el artículo sexto a la Resolución No. 03103 de fecha 12 de noviembre de 2019, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

“ARTÍCULO SEXTO. – El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.440.960, o por quien haga sus veces, podrá realizar el trámite correspondiente ante la Subdirección financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, para solicitar la devolución del saldo a favor de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$586.152) M/Cte., por concepto de Evaluación”.

ARTÍCULO NOVENO. – MODIFICAR, el artículo octavo a la Resolución No. 03103 de fecha 12 de noviembre de 2019, POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

“ARTÍCULO OCTAVO. – El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **14,091 m3**, que corresponde a la siguiente especies: Eucalipto común 3.893, Cipres 0.211, Eucalipto plateado 0.726, Urapán, Fresno 6.123, Pino patula 0.063, Cipres, Pino cipres, Pino 2.214, Pino candelabro 0.086, Cipres, Pino cipres, Pino 0.775”.

RESOLUCIÓN No. 02440

ARTÍCULO DÉCIMO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. – No obstante, lo anterior, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 y tarjeta profesional No. 174.589 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con Nit. 899.999.081-6, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. – No obstante, lo anterior, la Doctora CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 y tarjeta profesional No. 174.589, si está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – Confirmar los demás artículos de la Resolución No. 03103 de fecha 12 de noviembre de 2019, *"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – La presente Resolución presta merito ejecutivo.

RESOLUCIÓN No. 02440

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dependencia, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 09 días del mes de agosto de 2021



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Elaboró:

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON C.C: 1098765215 T.P: CPS: CONTRATO 20211355 DE FECHA EJECUCION: 9/08/2021

Revisó:

LAURA CATALINA MORALES AREVALO C.C: 1032446615 T.P: 274480 CPS: CONTRATO 20210165 DE FECHA EJECUCION: 9/08/2021

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ C.C: 52432320 T.P: 164872 CPS: CONTRATO 20210028 DE FECHA EJECUCION: 9/08/2021

Aprobó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 9/08/2021

Aprobó y firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 9/08/2021

EXPEDIENTE: SDA-03-2019-2704

Página 110 de 110